



**VNiVERSIDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



ESCUELA DE DOCTORADO 'STUDII SALAMANTINI'
PROGRAMA DE DOCTORADO
ESTADO DE DERECHO Y GOBERNANZA GLOBAL

TESIS DOCTORAL

**La prueba indiciaria en el
enjuiciamiento penal del lavado de
activos y la posible afección a las
garantías procesales constitucionales**

RUBÉN DARÍO CASTRO ORBE

Director:

NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA
Catedrático de Derecho Procesal
Universidad de Salamanca

Salamanca | 2018



**VNiVERSIDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



ESCUELA DE DOCTORADO 'STUDII SALAMANTINI'
PROGRAMA DE DOCTORADO
ESTADO DE DERECHO Y GOBERNANZA GLOBAL

TESIS DOCTORAL

**La prueba indiciaria en el
enjuiciamiento penal del lavado de
activos y la posible afección a las
garantías procesales constitucionales**

RUBÉN DARÍO CASTRO ORBE

Tesis Doctoral presentada para obtener el grado de Doctor por la Universidad de Salamanca (España), dirigida por el Dr. NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca
(nicolas@usal.es)

Salamanca | 2018

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
--------------	---

CAPÍTULO I

LA CONFIGURACIÓN CRIMINAL DEL LAVADO DE ACTIVOS

1.- EL LAVADO DE ACTIVOS COMO HECHO SOCIAL	15
1.1. El delito, su objeto y fundamentales relaciones	18
1.1.1. Objeto del lavado y su complejidad	18
1.1.2. Lavado y acumulación: actuación institucional; estrategias y legitimaciones.	21
1.2. La transnacionalidad del delito	27
2.- DINÁMICA CRIMINAL DEL LAVADO DE ACTIVOS	31
2.1. Ejecución del delito	31
2.1.1. Etapas del lavado de activos	32
2.2. Ámbitos de incidencia	36
2.2.1. Efectos económicos	37
2.2.2. Efectos político-institucionales	46
2.2.3. Efectos sociales y morales	60
3.- REGIMEN JURÍDICO FUNDAMENTAL SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS	63
3.1. Normativa convencional	63
3.2. Instrumentos especiales	69
3.3. Normas internacionales de la región andina	80
3.4. El régimen ecuatoriano	85
3.5. Apuntes sobre la evolución normativa en la región	93
4.- CUESTIONES RELEVANTES SOBRE LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO	97
4.1. Acerca de la denominación y definición	97
4.2. Cuestiones relevantes de la tipificación del lavado de activos	110
4.2.1. Aspectos sobre la tipificación penal	110
4.2.2. Derecho Penal económico y delitos económicos	111
4.2.3 El lavado de activos como delito económico	120

4.3. El bien jurídico tutelado	123
4.3.1. El orden económico social como bien jurídico	128
4.3.2. Reflexiones sobre el bien jurídico tutelado y el delito de lavado de activos	134

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE INVESTIGACIÓN Y JUZGAMIENTO PENAL Y LAS PECULIARIDADES DEL LAVADO DE ACTIVOS

1. ASPECTOS INICIALES	143
1.1. Problemas sobre el juzgamiento, derivados de la naturaleza del delito	143
1.2. Problemas sobre el juzgamiento, derivados de las ventajas del sistema	145
2. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON INICIDENCIA PROBATORIA	149
2.1. Las actividades de prevención	149
2.1.1. Las políticas de debida diligencia e inteligencia	153
2.1.2. Sujetos obligados y responsabilidades probatorias	165
2.1.3. Actividades de control a sujetos obligados	171
2.2. Los medios obtenidos en las actividades de prevención y su trascendencia probatoria	181
3. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y LA PRUEBA DEL LAVADO DE ACTIVOS	185
3.1. Investigación, medios y fuentes de prueba	189
3.1.1. Las actividades de investigación frente a la prueba del delito	190
3.1.2. Los medios de prueba	201
3.1.3. Las fuentes de la prueba	204
3.2. Sobre algunas técnicas especiales de investigación	212
3.2.1. Diligencias especiales de investigación; actividades de inteligencia policial e informes	213
3.2.1.1. Actividades relacionadas con interceptación de datos e información	217
3.2.1.2. Actividades relacionadas con entregas	233
3.2.1.3. Actividades relacionadas con investigaciones encubiertas	241
3.2.1.4. Actividades relacionadas con exámenes especiales	248
a. Diligencias documentadas y auditoría financiera	256
b. Las pericias en el lavado de activos	263

3.3. Cooperación eficaz y “arrepentido” o colaborador	271
3.4. Cooperación Internacional y Asistencia Judicial Internacional	

CAPÍTULO III

LA PRUEBA DEL LAVADO DE ACTIVOS

1. ACERCA DE LA PRUEBA INDICIARIA EN EL LAVADO DE ACTIVOS	279
1.1. Consideraciones sobre la prueba directa y la restricción objetiva en la prueba del delito de lavado de activos	281
1.1.1. La restricción objetiva de la prueba, derivada de la naturaleza del delito	282
1.1.2. Clases de prueba y prueba indiciaria	287
1.2. Valor probatorio de la prueba indiciaria en el lavado de activos	297
1.2.1. Valor probatorio en el lavado de activos	298
1.2.2. Solidez de la prueba o plus de motivación	306
2. CUESTIONES DOCTRINALES SOBRE LA PRUEBA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	313
2.1. Los elementos del tipo: pertinencia y necesidad de la prueba indiciaria	314
2.1.1. Aspectos probatorios relacionados con el objeto del delito	319
2.1.2. La autonomía del delito y su juzgamiento	322
2.1.3. La cuestión de la prueba del delito previo	326
2.2. Los elementos subjetivos del lavado de activos	336
2.2.1. El conocimiento del origen ilícito	338
2.2.2. La prueba del delito y la ignorancia deliberada	348
3.- INDICIOS CONCURRENTES DEL LAVADO DE ACTIVOS	351
3.1. Concurso de indicios y requisitos de la prueba indiciaria en el lavado de activos	351
3.1.1. El incremento patrimonial injustificado	363
3.1.2. La inexistencia de actividades económicas y financieras lícitas	369
3.1.3. Las vinculaciones con actividades ilícitas o con sujetos de actividad ilícita	373
3.2. Contraindicios en el lavado de activos	376
3.3. El indicio de mala justificación	381

CAPÍTULO IV
PRUEBA INDICIARIA Y GARANTÍAS PROCESALES
CONSTITUCIONALES

1.- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO A LA PRUEBA	383
1.1. Los principios y las garantías constitucionales de naturaleza procesal	385
1.2. Constitucionalidad del derecho a la prueba	398
2.- GARANTÍAS CONSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA PRUEBA Y POSIBLES TENSIONES	405
2.1. El debido proceso	405
2.2. El derecho de defensa	424
2.3. La presunción de inocencia	450
2.3.1. El principio de presunción de inocencia y el derecho a guardar silencio, a no auto incriminarse y a no informar	459
2.3.2. Accesibilidad al origen lícito de los bienes y la configuración de la presunción de ilicitud	466
2.4. La carga de la prueba	471
2.4.1. La carga de la prueba en el juzgamiento del lavado de activos	482
2.4.2. La inversión de la carga de la prueba	492
3.- OTRAS POSIBLES TENSIONES DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA Y LAS GARANTÍAS PROCESALES	502
3.1. Prueba anticipada y prueba preconstituida	503
3.2. Prueba ilícita	509
CONCLUSIONES	525
BIBLIOGRAFÍA	535

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos es uno de los problemas connotados de la actual sociedad actual, dado que causa graves daños a la economía y genera inestabilidad y alto riesgo a la institucionalidad y la convivencia democrática de las naciones. La dinámica de sus procesos, su naturaleza y características, son relevantes para la política criminal, el Derecho Penal y el Derecho Procesal penal, al punto de constituirse en uno de sus mayores desafíos ante la necesidad social de alcanzar eficacia en su combate.

El contexto histórico en el que se presenta y desarrolla, está referido a la globalización mundial que se apoya, entre otros pilares, en las nuevas tecnologías informáticas y de la comunicación y en la denominada *financiarización* de la economía; y, conjuga sus procesos con el desarrollo de la criminalidad organizada y la transnacionalización de delitos que logran, sobre todo, generar escenarios paralelos de acumulación de riqueza a partir del acento y relevancia que se observa en los delitos de naturaleza económica que parecen constituir una especie típica de delito (o de sistema delictivo) capitalista de la época.

En el mundo financiero internacional son conocidos los casos que involucran a bancos de la mayor importancia mundial en actos de lavado de activos. El mismo sistema convive con los denominados *paraísos fiscales*; y, las políticas de debida diligencia han debido incorporar reglas para el tratamiento especial o de vigilancia reforzada a quienes se identifican como PEP's, que no son sino individuos relacionados con el poder y altamente expuestos a la posible influencia de los actores criminales. Y se suma la variedad de delitos económicos (fiscales; fraudes de subvenciones; los cometidos en el seno de instituciones bancarias, financieras y cambiarias; los vinculados al funcionamiento de empresas privadas de seguros; los ejecutados contra la regularidad del trabajo y la seguridad social; las quiebras, concursos y concordatos de tipo fraudulento; los balances falsos; la competencia desleal; los hechos punibles vinculados con el comercio exterior, los daños al eco-sistema, etc.). Esto, como una evidencia de la extensión, profundidad, complejidad y gravedad del flagelo.

Este escenario, incluso, habría generado relaciones incestuosas entre el poder político y la criminalidad, como sostienen destacados investigadores e intelectuales del ámbito de las ciencias sociales y se va extendiendo, como objeto de investigación, en las preocupaciones de un importante segmento de científicos sociales de Latinoamérica. En las investigaciones sobre los procesos que evidencia la criminalidad organizada en delitos

como los del narcotráfico y lavado de activos, se advierte que las organizaciones no constituyen una amenaza a la sociedad solo por los delitos que ejecutan sino porque desarrollan dinámicas de posicionamiento y control territorial que, a la par, promueven la consolidación de relaciones de todo orden. De modo que, de las concepciones que miraban a la delincuencia organizada como agente externo que altera las actuaciones estatales y sus lógicas democráticas, vamos pasando a aquellas que refieren una relación interna de las bandas criminales con las instituciones, las políticas, las normas jurídicas, los actores políticos y las decisiones, procurando alcanzar el máximo de ejercicio de poder que ha motivado que en ciertos países hasta empieza a debatirse si el lavado de activos es un delito económico o de naturaleza política.

Podría decirse que la criminalidad organizada de la sociedad capitalista constituye un poder que ha pasado de solo actuar mediante intermediarios o lograr influenciar decisiones, a la estrategia de captar el poder. Amenaza a la misma configuración democrática del poder social; atañe a la posibilidad de la constitución, existencia y pervivencia o no de un Estado constitucional y de derechos, fundado en la capacidad democrática social para la sustentabilidad y sostenibilidad de la vida humana y para la toma de decisiones y la gestión de la convivencia colectiva. Esto también se expresa en las preocupaciones de los organismos internacionales que, en cierto sentido, también lo dejan entrever, especialmente, en las motivaciones de las Convenciones relacionadas con la lucha contra la criminalidad organizada y la corrupción.

Pero las incidencias también son de repercusiones corrosivas en la economía. No es desconocido que la delincuencia organizada utiliza el dinero de origen ilícito para incursionar en actividades del ámbito productivo (sean éstas de naturaleza extractiva o de la manufactura o la industria), al tiempo que invierte en el sector terciario de la economía. La economía mundial se ha visto afectada notablemente no solo por las incidencias especulativas del dinero proveniente del lavado de activos sino por la presencia nociva en la capacidad competitiva de las empresas, en la configuración de varios componentes determinantes de la producción, empezando por la propia composición orgánica del capital. Para los lavadores de activos es más fácil o les resulta más ventajoso acceder a la adquisición de medios de producción debido, por ejemplo, a que no deben cubrir los costos del dinero que implica tener que acudir al crédito financiero para comprar inmuebles o maquinaria.

Los intereses, los anclajes, las relaciones, las incidencias y más aspectos que se ponen en la breve relación anterior, no dejan duda de las connotaciones económicas, políticas y jurídicas del problema, que obligan a jerarquizar los intereses y admitir la prioridad de los sociales sobre los individuales y su necesidad de medidas urgentes de tutela a partir de lograr eficacia en la lucha anti-criminal. Este propósito, sin embargo, se enfrenta al

uso de medios sofisticados para ocultar rastros y al tipo de actores implicados, además de que existe la obvia necesidad de que no se confunda la eficacia en la lucha anti-criminal con violaciones a garantías procesales.

La investigación penal, la judicialización de casos y la posibilidad de probarlos y sancionarlos, motivan divergencias entre quienes legitiman actuaciones notoriamente reñidas con derechos y garantías procesales, con quienes las reprochan en defensa de los derechos y garantías fundamentales. Por ello, el problema plantea entender con cierta precisión la variedad y dinámica de las conductas, para articular una proposición sistémica del ámbito procesal penal que procure, a la par, una actuación más eficaz en el combate, pero evite posibles sesgos y violaciones contra las garantías procesales constitucionales. Esto, obliga a un punto de partida con dos aristas: por un lado, el actual Derecho Procesal penal de nuestros Estados que carece aún de medios humanos y técnicos para satisfacer a plenitud la prueba de estos ilícitos; y por otro, la cuestión nos aboca a preservar la armonía entre las garantías procesales constitucionales que tutela el régimen jurídico de todo acusado y la carga de la prueba que le corresponde a la acusación y que, en estos delitos, evidencia inaccesibilidades o imposibilidades cuya consecuencia final es la impunidad de muchas conductas conocidas por el sistema penal de los países.

Cualquier proposición para lograr un combate eficaz, como exigen algunos sectores sociales y del poder, debe alejarse de cualquier pretensión de legitimación de aflicción a los derechos fundamentales y a las garantías jurídicas constitucionales como el debido proceso, la presunción de inocencia o el derecho a la defensa, entre otras. La respuesta a la demanda de seguridad, conlleva tanto la necesidad de eficacia en la lucha contra este delito, cuanto la de preservar los derechos fundamentales y el mantenimiento de un régimen acorde con el Estado de Derecho. Una orientación en otro sentido contradice la concepción de que no es legítimo que el Estado use los mismos recursos, medios y conductas que se propone combatir. Las propuestas suponen la actuación legítima del Estado y de los demás actores de esa lucha.

En la presente tesis, en función de las preocupaciones que quedan expuestas y que no se remiten a ningún régimen jurídico-positivo nacional en particular, se ha abordado, primero, aspectos relacionados con la configuración criminal del lavado de activos para mostrar algunas de sus aristas caracterizadoras, sobre todo para evidenciar sus relaciones, su complejidad, sus incidencias y, desde luego, los procesos y dinámicas que tiene y son las que se tienen en cuenta al momento de trasladarlo al ámbito jurídico, tanto en las Convenciones internacionales, algunas herramientas jurídicas derivadas, cuanto en la configuración del tipo penal. Alrededor de estos aspectos, y no siendo objeto de la investigación, se hacen solo algunas reflexiones y señalamientos sobre la normativa regional, la evolución que se advierte en el régimen jurídico, poniendo cierto énfasis en

tópicos como la naturaleza del tipo de lavado de activos como delito económico y, en tal sentido, el posicionamiento que asumimos frente al bien jurídico protegido que ha motivado candentes debates doctrinales.

El Capítulo II se acerca al tratamiento del régimen de investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos que estaría condicionado por las peculiaridades que esta clase de ilícito tiene. En tal sentido, primero, se intenta dejar expuestas las características del delito, propias de su naturaleza y dinámicas; y, segundo, las particularidades del contexto en el que se mueve, como sistema, a fin de advertir o avizorar las dificultades que se crean para el juzgamiento del mismo. En ese mismo contexto se abordan algunas consideraciones sobre los dos ámbitos que permiten lograr información sobre la existencia del delito y que permiten aportar prueba para su juzgamiento y sanción: primero, las actividades del ámbito administrativo relacionadas con las políticas de debida diligencia que involucran medidas de prevención y elaboración de reportes de operaciones inusuales, o sospechosas, el régimen de sujetos obligados que ha llegado hasta a comprometer actividades de secreto profesional y sus obligaciones de apoyo a la actividad probatoria, así como las relativas al control de éstos por determinadas autoridades públicas; y, segundo, se examina las denominadas técnicas especiales de investigación (intercepción de datos y comunicaciones, entregas vigiladas, operaciones encubiertas, exámenes especiales relacionados con auditorías financieras y forenses así como con pericias; el régimen del arrepentido así como la cooperación y la asistencia judicial internacional), las relacionadas con actividades de inteligencia; y, la investigación previa que se desarrolla como la fase inicial del procedimiento ordinario penal. Allí se exponen las fundamentales características de estas técnicas.

El Capítulo III se adentra en el estudio de aspectos probatorios que implica el proceso penal para, primero, establecer las relaciones de posibilidad o limitación probatoria que existen en torno al delito de lavado de activos y, dada su naturaleza sustentada en la necesidad de ocultar y transformar los bienes de origen ilícito, determinar si es posible acceder a prueba directa para su juzgamiento y sanción. A partir de tales determinaciones, se pasa a considerar las relaciones entre prueba directa e indirecta, a analizar sus características; y, a partir de la primera, determinar, si la prueba indiciaria es o no prueba idónea para demostrar la existencia de los delitos y cumple con los estándares requeridos para demostrar el delito de lavado de activos y la responsabilidad penal en él. En torno a estos tópicos se trata el valor probatorio de la prueba indiciaria, su solidez y las exigencias de un *plus de motivación* que debe cumplir para satisfacer esos estándares. En este mismo capítulo se tratan temas de enorme trascendencia para la actividad probatoria de este delito, como los que refieren al objeto del delito, es decir los bienes y su cualidad de ilícitos; las implicaciones procesales y probatorias que derivan de

la nueva configuración del ilícito como delito autónomo, sobre todo, con respecto a la prueba del delito previo que se exigía cuando el lavado de activos se entendía como delito subyacente o derivado del narcotráfico; las exigencias probatorias en torno al elemento subjetivo del tipo penal, esto es el conocimiento del origen de los bienes ilícitos como manifestación del dolo (que admite, incluso, dolo eventual); y, se finaliza con la referencia al concurso de indicios que la doctrina y la jurisprudencia admiten como concluyentes para probar la existencia del delito, esto es, el incremento patrimonial injustificado, la inexistencia de actividad lícita que lo justifique y los vínculos de los sujetos activos con actividades ilícitas o personas relacionadas con estas actividades. Se finaliza aludiendo a los contraindicios y los indicios de mala justificación que están presentes en la actividad probatoria de la defensa del encausado.

El último capítulo, el IV, trata los fundamentos constitucionales del derecho a la prueba y permite un examen que deja en evidencia la jerarquía e importancia del régimen jurídico del que goza el derecho, como parte de garantías relevantes como el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa que, además, mantienen relación con una gama importante de otras garantías procesales que no pueden dejarse de apreciar en el análisis jurídico y consideraciones de las judicaturas y las partes procesales. Sobre cada una de esas garantías se realiza una incursión para mostrar sus nexos con el derecho probatorio y particularidades que ellas entrañan como en el caso del derecho a guardar silencio y a no auto incriminarse que marcan, incluso, instituciones procesales de importancia como la relativa a la carga de la prueba. Al mismo tiempo, se realizan algunas reflexiones sobre ciertas incidencias que tiene la tipificación del delito de lavado de activos en la lógica probatoria y en la misma carga de la prueba, como tensiones que se advierten en su juzgamiento. Aquí hay señalamientos que pudieran motivar significativos desencuentros con otras perspectivas de análisis. Solo cabe mencionar que tales asertos corresponden al interés de aportar al debate y desplegar otras opciones de apreciación de las implicaciones que, un delito de la complejidad y gravedad como el que está involucrado en la investigación, genera en la actividad procesal penal. De todos modos, se permite mencionar que, en esa actitud de cierto atrevimiento, se parte de la necesidad de apreciar con menos prejuicios la actuación procesal y de comprender que la defensa de organizaciones criminales no es igual ni lo mismo que la defensa del ciudadano indefenso frente al poder. En el primer caso se está ante la confrontación de intereses de la sociedad frente a actores que afligen de manera grave la convivencia social al punto que afligen hasta las reglas democráticas de la vida institucional.

En la investigación se ha necesitado acudir a la jurisprudencia y a estudiosos españoles y latinoamericanos y se ha contado con las limitadas fuentes bibliográficas nacionales y

la limitada jurisprudencia ecuatoriana que, en sus pronunciamientos, acude precisamente a la jurisprudencia y doctrina del mismo origen, cuidando de aludir a los aspectos doctrinales de fondo o que refieran a aspectos generales del problema estudiado.

CONCLUSIONES

Existe relación entre delito, derecho probatorio y actividad probatoria que determina una dinámica probatoria ligada, sobre todo, al tipo de delito y a los elementos que lo configuran. En función de esto se modifican las tensiones con las garantías procesales, especialmente con el debido proceso, la presunción de inocencia y la carga de la prueba porque no funcionan del mismo modo en la prueba de toda clase de delitos, como se advertirá en las siguientes conclusiones:

- **PRIMERA:** El carácter del delito de lavado de activos y sus peculiaridades (transnacionalidad, delincuencia organizada, utilización de recursos tecnológicos de punta, profesionalización, etc.) tienen incidencia en el ámbito probatorio, porque generan una dinámica diferente y los encausados no tienen las mismas desigualdades que se advierten en otros delitos. Incluso, las desventajas pueden afectar a la acusación, especialmente al momento de investigar y encontrar prueba (contar con las evidencias del origen de los activos que, en realidad, implica satisfacer requerimientos imposibles o de alta dificultad) puesto que es delito en el cual la conducta se orienta, como elemento constitutivo natural del acto delictivo, a eliminar todo rastro, vestigio o huella. Esta circunstancia vuelve indispensable a la prueba indiciaria para su demostración y juzgamiento; y, por lo mismo, obliga a mayores exigencias.

- **SEGUNDA:** El combate al delito de lavado de activos ha tenido una significativa evolución. Inició como delito derivado y conexo con el narcotráfico y pasó a ser derivado de delitos graves (delitos precedentes) para configurarse como delito que admite el origen ilícito de los bienes, de *la actividad criminal*. Eso ha llevado a la configuración de su autonomía; ha cambiado la relación específica y causal (determinada) del inicio, a una *indeterminada* (que supone no un delito sino cualquier actividad ilícita). Por lo mismo, el origen ilícito de los bienes es una cualidad susceptible de ser valorada por el juzgador e inferida de varias circunstancias. La prueba del delito de lavado de activos, por ello, requiere una pluralidad de indicios (concurso de indicios) relacionados con la existencia de patrimonio injustificado o cuyo aumento sea injustificado o inexplicable; la inexistencia de actividades lícitas que permitan demostrar la existencia del patrimonio y su incremento; y, relaciones con actividades ilícitas o personas vinculadas a actividades ilícitas.

- **TERCERA:** En estricto sentido, se ha modificado la dinámica probatoria puesto que se puede probar que los bienes carecen de licitud (significa que *la ilicitud* -que la mayoría

de ocasiones no es posible probar si requiere probar el nexo con un delito específico- se infiere de la inexistencia de su licitud -que si es posible probar a partir de demostrar que no hay justificación, o no existen los medios posibles para obtener los activos, o no es posible determinar su historial). La licitud de los bienes permite determinar la historia de los activos; lo contrario, es evidencia de ocultamiento, interés en impedir el conocimiento de su origen, es presunción de ilicitud. De ahí que, *lege ferenda*, en la necesidad de avanzar en el régimen jurídico, se hace necesario incorporar como presunción de ilicitud la imposibilidad de determinar el origen lícito o el historial lícito de los activos.

- **CUARTA:** En el juzgamiento del lavado de activos se advierten dos tendencias: una, que pone acento en las garantías procesales; y, otra, que aboga por la necesidad de eficacia penal. Sin embargo, no son aspectos contradictorios del proceso penal porque la eficacia no requiere violar ni reducir las garantías. Empero, es indispensable tener en cuenta que, al amparo de la presunción de inocencia, exigir prueba imposible de obtener (por ejemplo, probar el nexo de los bienes con un delito determinado) solo abona a la impunidad del delito. En los casos que, consecuente con la evolución de la realidad y la experiencia internacional, la legislación ha asumido los cambios (esto es, ha reconocido el carácter autónomo del delito; ha modificado el tipo a la relación de los bienes con la actividad criminal -de modo indeterminado-; y, ha concretado el conocimiento de ese vínculo, incluso en el nivel del profano), las posibilidades de tensiones son bajas ya que los indicios de los que se vale la actividad probatoria fiscal no afligen las garantías del debido proceso, dadas las mayores exigencias de los estándares que debe cumplir. Las tensiones pueden resultar más de la indebida regulación o de la ilegal actuación investigativa o en el uso de las técnicas especiales de investigación.

- **QUINTA:** Las técnicas especiales de investigación son técnicas de carácter *excepcional* (para casos justificados), de intervención *especializada* (no actúa cualquier sujeto); *planificada*, *autorizada*, y *controlada* (requiere un plan aprobado, autorización fiscal o judicial -según se determine-); de aplicación *limitada*, *voluntaria*, *secreta* y, algo relevante, debe con *oportunidad* que requieren ser cuidadosamente ejecutadas para no afectar derechos y garantías procesales, por ello exigen autorización y control judicial. Su régimen de aplicación o utilización es especial y sus limitaciones nacen del respeto a los derechos fundamentales de las personas. La experiencia de su utilización muestra que son de alta utilidad para obtener o constituir los datos de prueba. Pero exigen alta especialización porque hay necesidad de conocer y dominar los procesos del lavado de activos, de modo que su investigación permita sustentar, con niveles de certidumbre y rigor científico, tanto la existencia del delito y a la identificación de sus autores, cuanto el estudio de las técnicas de la acción delictiva; observar el orden normativo en todos los procedimientos, así

como aspectos que aluden a la contextualización de los sucesos y comportamientos a fin de descartar confusiones o juicios de valor. De ello es posible advertir la necesidad de la especialización de agentes investigadores, peritos, fiscales, defensores privados o públicos y jueces.

- **SEXTA:** Las interceptaciones telefónicas, de comunicaciones o de datos, la entrega vigilada, el agente encubierto o las operaciones encubiertas, la cooperación eficaz, las recompensas, la cooperación internacional, entre otras, han sido técnicas utilizadas que han mostrado algunas bondades en la lucha contra el lavado de activos; sobre todo, han permitido recolectar pruebas sobre el movimiento de activos (entre entidades financieras o compañías y países) y contra quienes manejan los activos (abogados, contadores, administradores, banqueros, etc.); se ha identificado individuos y empresas que participan en las actividades delictivas y su *modus operandi*; cooperantes; las estructuras; sus relaciones; las rutas que se utilizan, campos de operación; las actividades ilegales que generan los activos. En Ecuador, han sido utilizadas en casos como PRADA, FIFA Gate, CAPAYA, PETROECUADOR y ODEBRETCH-GLAS.

- **SÉPTIMA:** Las técnicas especiales de investigación están incorporadas al régimen penal ecuatoriano luego de su admisión parcial y limitada por la duda de su conveniencia y eficacia. El COIP las divide en *actuaciones y técnicas*, determinación normativa que es cuestionada por algunos expertos. Sobre esta particularidad, lamentablemente, en las actas de la Asamblea Nacional no existe un registro que permita comprender su fundamento. Ello ha determinado que, por ejemplo, la interceptación de comunicaciones y grabaciones no conste como técnica sino como actuación especial. Ello implica que estas operaciones de investigación quedarían fuera de la protección de *reserva* debido a la división cuestionada y se afectaría gravemente su eficacia e idoneidad. Sin embargo, el art. 584 del COIP tendría una posibilidad de cobertura ya que dispone, en general, que las “actuaciones de la Fiscalía, de la o el juzgador, del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, la Policía Nacional, y de otras instituciones que intervienen en la investigación previa”, se mantendrán en reserva.

- **OCTAVA:** La lucha contra el lavado de activos requiere realizar complejos procesos como el *monitoreo* que requiere, el levantamiento de información financiera y elaboración de perfiles transaccionales que permiten identificar movimientos económico-financieros de los sujetos y conocer si se ajustan a los comportamientos esperados o proyectados, o si se alejan de ellos y detectar operaciones inusuales o sospechosas. La información derivada del monitoreo (a mantenerse al menos por 10 años), sirve para fines investigativos y determinar el destino de los valores e, inclusive, identificar los

beneficiarios finales de la transacción. Sin embargo de la importancia de estas actividades, en Ecuador se ha detectado que en la mayoría de los casos las IFIs, al detectar que una o varias operaciones no se ajustan a los perfiles, después de generar el reporte correspondiente, proceden a concluir la relación comercial con el cliente y provocan un bloqueo a la investigación e impide identificar los beneficiarios finales de las transacciones. Esto muestra la necesidad de aclarar y regular aún mejor el rol de los sujetos obligados. En varios casos y especialmente en el caso del sistema financiero debe ampliarse su obligación a la provisión de documentación apta para la prueba.

- **NOVENA:** La auditoría forense y las investigaciones patrimoniales son de las más importantes fuentes de prueba del lavado de activos. Permiten “seguir el dinero”. La eficacia probatoria de las primeras refiere a *pericias* que determinan la originalidad de los instrumentos e identifican, establecen o evidencian las relaciones entre los actos entrelazados en la actividad de ocultamiento, tenencia, transformación, etc. de los bienes de origen ilícito. Las investigaciones patrimoniales permiten averiguar y localizar bienes y derechos que ostentan las organizaciones criminales; descubrir el origen y proceso de conversión utilizado para lograr la apariencia de licitud de los activos; y, parten de la identificación de los bienes, utilizando fuentes de información para rastrearlos; en un segundo momento permiten su aseguramiento con medidas cautelares reales, incautaciones, medidas de protección; y, permiten ejecutar patrimonialmente los bienes que cayeron en comiso y también aquellos retenidos y no decomisados.

Las auditorías financieras también tienen importancia para la defensa de los encausados, ya que permiten rebatir los contenidos y conclusiones de los informes periciales apoyados en contraindicios o en consistentes criterios científicos o técnicos que permitan poner en duda las posiciones periciales de cargo.

- **DÉCIMA:** La prueba indiciaria es prueba idónea que se utiliza para probar el lavado de activos; sobre todo, es un método probatorio. La doctrina estima que la decisión judicial fundada en la prueba indiciaria requiere garantías mayores a las exigidas en los casos que tienen prueba directa; es un *plus de motivación* que la torna más rigurosa que la directa; su eficacia no corresponde a la “agudeza” inferencial del juzgador sino a la objetividad y consistencia de las relaciones existentes entre los hechos indicadores que se desprenden de la prueba y, por lo mismo, la convierte en prueba más sólida. Su régimen de valoración es de mayor profundidad e intensidad. La prueba indiciaria para cumplir con el estándar de superar toda duda razonable, se sustenta, primero, en un *examen de credibilidad* que está referido a la *validez* que, a su vez, implica la *solidez* derivada de su coherencia interna para proveer datos y determinar la existencia del hecho ilícito que se expresa en la motivación de la decisión (exigencia impuesta al juez y constituye garantía

en favor del encausado); segundo, a su *consistencia*, ante la posibilidad de conraindicios que resquebrajen o diluyan la idoneidad probatoria de los indicios; tercero, a la *conurrencia* de varios indicios y las exigencias que se deriva a fin de que esa variedad no sea asumida de cualquier modo ni afecte la actividad probatoria; y, finalmente, al cumplimiento de *exigencias legales*.

- **DÉCIMO PRIMERA:** La calidad de la prueba tiene enorme relevancia procesal porque se vuelve imposible que la judicatura funde una decisión sobre prueba afectada en su validez sin incurrir en violación al debido proceso. Por eso, tal calidad no se limita a su eficacia demostrativa o persuasiva sino que se amplía a su licitud o *inmaculación*; y, toda prueba ilegal es ineficaz y está sujeta a la cláusula o regla de exclusión. El Estado no puede ni debe obtener la sanción de quienes delinquen, haciendo uso de los mismos medios que ellos utilizan. Por eso se estima que la prueba ilícita en realidad es un antivalor. La ineficacia y nulidad de la prueba ilícita también obliga a la necesidad de asegurar la idoneidad del proceso. Sin embargo, la prueba del lavado de activos tiene altas posibilidades de ser obtenida legalmente a partir de las averiguaciones, reportes o certificaciones de instituciones y centros de información de organismos y dependencias públicas o instituciones privadas.

- **DÉCIMO SEGUNDA:** En el combate al lavado de activos si bien hay posibilidades de obtención legal de la prueba, existen limitaciones de diversa naturaleza (*material, intelectual, institucionales, prácticas o conductuales y tecnológicas*) para obtenerla; las más relevantes refieren a los paraísos fiscales y al *secreto o sigilo bancario* que constituyen cercos que vuelven inaccesible la información financiera requerida. El sigilo bancario entra en tensión con las necesidades de la investigación porque es un derecho fundamental ligado al secreto profesional que tiene la institución financiera, al derecho a la intimidad (pertenece al ámbito de privacidad de los individuos) y es correspondiente al respeto del orden público económico y parte de la seguridad jurídica y la confianza financiera. Por lo mismo, el acceso a la información en estas instituciones, tiene serias limitaciones al momento de alcanzar la autorización judicial para el levantamiento del sigilo y la aplicación de las técnicas especiales en función del análisis de registros bancarios que son de enorme incidencia en la prueba del delito de lavado de activos. En función de lo mencionado, es evidente que los paraísos fiscales y el sigilo bancario, son contrarios al interés probatorio del Estado y no cumplen su rol garantista puesto que se convierten en escudo favorable a la impunidad, restringiendo la libertad probatoria de la acusación y creando desigualdad procesal en su contra. De ello, *lege ferenda*, se debe propiciar normativa que anule los efectos impeditivos y obstructivos para las actividades investigativas o procesales.

- **DÉCIMO TERCERA:** La lucha contra el lavado de activos debe ser dotada de elementos que permitan eficacia, y es indispensable que se incorpore al régimen la exigencia de que quienes tengan dinero en el exterior lo declaren y transparenten su patrimonio para fines de tributación dentro o fuera del país. También debiera determinarse la necesidad de autorizar levantar la reserva bancaria para permitir establecer su real dimensión y origen; además de prohibir poner los activos a nombre de terceros o bajo cifrados o mantener reserva para el caso de investigaciones pre procesales. Tales conductas obstructivas deberían ser ilegítimadas.

Todos los bienes no declarados y ubicados dentro o fuera del país, en vida o después de la muerte del titular, deberían serán objeto de extinción del derecho de dominio; y, se podría optar por la regulación de la obligación de los titulares de los patrimonios sospechosos o injustificados, de determinar su origen lícito vía proceso civil a efectos de que en caso de no justificarlo, tal circunstancia sea considerada como prueba de la ilicitud en el proceso penal.

- **DÉCIMO CUARTA:** La carga de la prueba en materia penal es una garantía determinada por la presunción de inocencia y no puede ser invertida. En materia de lavado de activos, *lege ferenda*, debería propiciarse la exigencia de permitir el acceso al conocimiento del historial del patrimonio. Todo acto de ocultamiento de información sobre los activos en el exterior o en el país debería ser considerado como ocultamiento doloso con calidad de presunción de derecho, sin posibilidad de prueba en contrario; estas medidas deberían adoptarse a efectos de que no exista más opción que declarar la existencia de los activos o exponerse a su pérdida o extinción del derecho de dominio de los que no se hubieren declarado. Medidas de esta índole serían las que permitirían actuar con mayor eficacia en la creación de escenarios preventivos eficaces que restrinjan la posibilidad de ejecución del delito de lavado de activos. También debería determinarse la imprescriptibilidad del comiso de activos.

- **DÉCIMO QUINTA:** Una condición de la eficacia de la prueba indiciaria es que debe estar liberada de contraindicios. De ello se desprende que es indispensable la actuación probatoria de la defensa, presentándolos para afectar esa eficacia. En este orden de la reflexión, si bien el derecho al silencio no es incriminante y obliga a la carga de la prueba que debe librar la acusación, debe considerarse que no es igual guardar silencio ante la inexistencia de prueba que, ante la existencia de prueba incriminante. En este segundo caso, el encausado y su defensa se encuentran ante la necesidad de desvanecer las imputaciones que se desprenden de la prueba aportada por la acusación, opción que opera si la defensa aporta contraindicios.

- **DÉCIMO SEXTA:** En los casos de lavado de activos, las partes procesales tienen una relación inversa en la accesibilidad a los medios de la prueba y el encausado lleva una significativa ventaja porque tiene la total posibilidad de identificar los bienes y conocer su origen, al menos en relación a los sujetos y al último acto por el cual el activo llegó a su posesión o tenencia. Si no existe motivo ilícito que impida poner en evidencia esa relación fáctica, tampoco cabe razón para omitirla o esconderla en el proceso, cuando de eso depende su posibilidad de confirmar su presunción de inocencia. Esto pone en evidencia que el encausado no debería, por su propio interés, impedir el acceso al conocimiento del origen de los bienes o a la historia documental; a fin de cuentas, a él le interesa probar la licitud de los bienes. Lo contrario, esto es, impedirle que lo haga, sería la verdadera aflicción. Que el encausado no demuestre el origen lícito de los bienes es resultado de la carencia de la posibilidad de hacerlo; observa inacción probatoria quien no tiene el recurso para probar algo; peor aún si la posibilidad de la prueba está, precisamente, con toda su extensión, en sus manos. Quien no aporta prueba sobre el origen lícito, apoya la presunción de que los bienes no lo tienen. Por lo mismo, en los casos de omisión probatoria y silencio del encausado sobre la prueba de cargo, o en aquellos en que los contraindicios resultan inverosímiles, incoherentes, falsos o carentes de lógica o son indicios de mala justificación, cabe considerarlos como elementos de valoración que refuerzan la prueba de la acusación.

- **DÉCIMO SÉPTIMA:** La necesidad de contradecir la prueba de cargo y evitar el silencio del acusado, o la falta de explicación, no constituye inversión de la carga de la prueba sino admitir la posibilidad de la carga dinámica de la prueba que no pretende reducir ni afectar la presunción de inocencia sino igualar las condiciones procesales de las partes en aquellas circunstancias en las que una de ellas tiene la ventaja de aportarla y debe asumirla al fin de atender los fines del conocimiento involucrados en el proceso. Se considera la necesidad de que *quien esté mejores condiciones de aportar una prueba, debe hacerlo*, así en principio ello no le corresponda. Y, es evidente que la posibilidad de demostrar el origen lícito de los bienes está en manos de quien los adquiere, por ello, tiene posición privilegiada para la aportar la prueba, porque conoce y puede probar cómo los adquirió, quién le proveyó, con qué medios o recursos los obtuvo, a través de qué actos jurídicos, etc.

Cuando es posible o notorio que el encausado puede aclarar o contradecir aspectos relacionados con las imputaciones y desvanecerlas, porque son de fácil esclarecimiento o son fácilmente demostrables (cuestión que de ningún modo implica inversión de la carga de la prueba, puesto que no supone exigencia de prueba de inocencia), no hacerlo, motiva la seria hipótesis en la convicción judicial de que el encausado no puede, no por impedimento real sino porque los indicios de incriminación son incuestionables o

irrefutables; que se carece de la posibilidad de atacarlos porque no se puede o no se tiene opción para desvanecerlos y, por lo mismo, se consolida la presunción.

- *DÉCIMO OCTAVA*: Cabe admitir que quien posee los bienes, si son de fuente lícita debería consentir en la accesibilidad al historial de los mismo. Quién no tiene qué ocultar no debería impedirlo (so pena de derivar en presunción de ilicitud). Tal posibilidad ni es autoincriminación (no está admitiendo ni auto inculpándose); ni violación a la presunción de inocencia (entregar información no es exigirle prueba de inocencia sino determinar acceso a la información que está en condiciones de proveer). Entregarla supone no tener ninguna duda de su origen lícito; y por lo mismo, es, a la inversa, liberatorio de responsabilidad. Desde luego que esta posibilidad de actuación procesal no es ni ilimitada ni desregulada (solo opera en condiciones en que se ha probado la existencia de los bienes; que el sujeto es el que ejerce la condición de tenedor o poseedor o propietario u otra condición jurídica que evidencie vinculación y condición que le ubica en posibilidad cierta de aportar la información; que no hay otra posibilidad de conocimiento del historial de los bienes). Por lo demás, es violación al derecho a la defensa el no poder contar con el mismo derecho a acceder a los medios probatorios que tienen las demás partes procesales.

- *DÉCIMO NOVENA*: El régimen del derecho probatorio en los delitos de lavado de activos puede provocar tensiones con el secreto profesional de los abogados y afectar al derecho de defensa puesto que hay exigencias en el orden jurídico (como en el caso de los reportes de operaciones sospechosas que corresponde a los sujetos obligados) que obligarían a entregar información que posee el profesional. Sin embargo, cabe determinar al menos dos posibilidades de la actuación profesional que, diferenciadas, muestran la impertinencia de pretender que deba informar sobre lo que es materia de su conocimiento respecto de casos relacionados con lavado de activos: la una refiere a la actividad de asesoría para, por ejemplo, crear empresas fantasmas o cambiar el estado de los bienes; la otra, corresponde a la actuación en la defensa intra-procesal en función del derecho al debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa y a la prueba. En la lógica del derecho a la defensa en el proceso, está que no se ha de limitarlo afflictivamente ni por vía de la restricción normativa, peor por vía de la condicionalidad fáctica. Poner al abogado del encausado ante el dilema de ejercer la defensa procesal y preservar el debido secreto profesional, amenaza no solo contra el derecho del imputado sino contra el del mismo profesional; en el primer caso porque destruye la confianza; y, en el segundo, porque lo amenaza drásticamente de ser acusado por lavado de activos.

De otro modo, la pretensión de prueba que viola el secreto profesional es, sin duda, prueba prohibida y, por lo mismo, ineficaz. De modo que, transgredir la garantía del

secreto profesional en la defensa procesal para obtener lo que no tendrá ninguna posibilidad de admisión y valoración, constituye una inútil pretensión.

- **VIGÉSIMA:** Finalmente, no es una cuestión caprichosa exigir que las determinaciones de exclusión o no consideración de la prueba para su valoración, deban ser motivadas. Es, al revés, constituye parte del derecho al debido proceso, al derecho de defensa y a la prueba puesto que la que ha sido admitida e introducida al proceso, debe ser valorada y, por lo mismo, solo admite una exclusión en su valoración del mismo modo que debe ocurrir cuando se la inadmite. Y, si para la inadmisión, la judicatura debe motivar su decisión, con mucha mayor razón ha de hacerlo con prueba que obra procesalmente y se pretende no considerarla en la valoración. Existe la tradición de sostener que el juez ha de satisfacer la razonabilidad de la sentencia apoyado en la prueba pertinente para su decisión, esa misma cuestión es la que pone en duda si los sesgos en que se incurre e invisibilizan otra prueba, no son, precisamente, los que violentan ya no solo el derecho a la defensa o a la prueba o al debido proceso, sino la misma presunción de inocencia. De ello, lo consecuente con todo lo que se ha señalado anteriormente, es que el juez, sobre todo en los casos de sentencias condenatorias, deje debidamente motivada su decisión de excluir, sobre todo, prueba de la parte encausada.

A MODO DE CIERRE: Lo que se ha abordado en la presente tesis ha pretendido mostrar algunos aspectos relacionados con las dificultades que presenta la actividad probatoria en el juzgamiento de uno de los delitos de mayor incidencia en la vida internacional. Es probable que más que una adecuada reflexión o proposiciones de solución a los problemas que ya se tienen, se haya conseguido presentar otras aristas que podrían ser tenidas en cuenta para la continuación de la investigación y el trato procesal de los problemas. Simplemente aspiro que, en el interés de aportar, no haya cometido algún desafuero.

Y, con motivo de este cierre, vuelvo a reiterar mi gratitud a la Universidad de Salamanca, a la Universidad Central del Ecuador y a mi Director, el Doctor Nicolás Rodríguez García, a quien debo su desinteresada y sustancial contribución a mi trabajo.

BIBLIOGRAFIA

ABEL SOUTO, M. *La expansión penal del blanqueo de dinero operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio. La Ley Penal núm. 79. Sección Estudios. LA LEY. 2011*

AGUADO, Juan Miguel. *Introducción a las Teorías de la Información y la Comunicación. Universidad de Murcia. 2004*

AGUILAR CABRERA, Denis Adán. *Valor probatorio y efectos legales del documento informático. Universidad San Pedro - Chimbote. 2013. Alojado en <https://es.slideshare.net/denisac/valor-probatorio-y-efectos-legales-del-documento-informtico>*

AGUILAR, Miguel Ángel. *Presunción de inocencia. Derecho humano en el sistema penal acusatorio. Instituto de la Judicatura Federal. Primera Edición. México. 2015*

AGUIRRE, Vanesa. *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. Revista Foro No. 14. Universidad Andina Simón Bolívar. 2010*

ALCALÁ ZAMORA, Niceto. *Proceso, autocomposición y autodefensa. Contribución al estudio de los fines del proceso. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. México. Tercera Edición, Primera reimpresión. 2000*

ALCOLADO, María Teresa. *La entrega vigilada y su impacto en la esfera de los derechos fundamentales y la sociedad globalizada. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. 2015*

ALFARO VALVERDE, Luis. *El derecho fundamental a la prueba. En El debido Proceso, estudios sobre derechos y garantías procesales. Gaceta Constitucional. Gaceta Jurídica S.A. Lima. 2010*

ALIAGA MÉNDEZ, Juan Antonio. *Secretario de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales de España en: Prevención y represión del blanqueo de capitales. Aspectos institucionales del blanqueo en España: fuentes de información.*

ALSINA, Hugo. *Tratado Teórico práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial. Ediar S. A. Editores. Buenos Aires. 1958*

ALVARADO, Víctor. *Auditoria Forense, una auditoría financiera de mayor perspectiva. El peritaje contable judicial*. Caracas. 2005

ALZATE NOREÑA, Luis. *Pruebas Judiciales*. Imprenta Departamental. Manizales. 1981

AMANQUE, Hugo. ¿. *¿Jueces sin rostro?* De noviembre de 2016, alojado en <http://pidolapalabra-hugo.blogspot.com/2016/11/jueces-sin-rostro.html> Consultado (14-06-2017)

AMAYA, Héctor y CORTEZ, Yofre. *Administración de la investigación un reto de la investigación criminal*. Revista Criminalidad. Volumen 53. Núm. 2. Bogotá. 2011. Alojado en <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v53n2/v53n2a08.pdf>

AMBOS, Kai. *“Fundamentos y ensayos críticos de Derecho Penal y Procesal Penal”*. PALESTRA EDITORES. Lima. 2010

AMEZQUITA, Carlos. *Investigación de Lavado de Activos. La cooperación policial internacional en materia de lavado de activos*. Departamento de Investigación Financiera de la DIRANDRO PNP (Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú). CICAD. 2004

ARANGUEZ SÁNCHEZ, Carlos. *El delito de Blanqueo de capitales*. Marcial Pons. Madrid. 2000

ARIAS HOLGUIN, Diana. *Aspectos político-criminales y dogmáticos del tipo de comisión doloso de blanqueo de capitales (art. 301 CP)*. IUSTEL. Madrid. 2011

ARROYO, Jennifer Isabel. *Métodos de investigación financiera para detectar y probar el delito de lavado de dinero*. Revista Nacional de Administración. Contraloría General de la República. Costa Rica. 2012

ARROYO, José Manuel y RODRÍGUEZ, Alexander. *Lógica Jurídica y Motivación de la Sentencia Penal*. Primera edición. Poder Judicial. Escuela Judicial. San José. Costa Rica. 2002

ASENCIO MELLADO, José. *Derecho Procesal Penal*, citado por ROSAS YATACO, Jorge. Tratado de Derecho Procesal Penal. T. II. Jurista Editores. Lima. 2015

ATALIBA, Geraldo. *Hipótesis de Incidencia Tributaria*. Editorial: Fundación de Cultura Universitaria. Chile. 1977

ÁVILA Martínez, Ariel. *Crimen organizado, narcotráfico y seguridad*. En *Crimen organizado y gobernanza en la región andina: cooperar o fracasar (memorias)*. FES/ILDIS. Quito. 2012

AYUSO, Miguel. *Las 6 estrategias de los ricos para reducir la población y conservar su estatus*. Alojado en: http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2013-10-01/las-6-estrategias-de-los-ricos-para-reducir-la-poblacion-y-conservar-su-estatus_34781/.

AZULA, Jaime. *Manual de Derecho Probatorio*. Editorial Temis. Bogotá. 1998

BÁEZ, René. *Neoliberalismo y lumpenacumulación*. La Insignia. Ecuador, abril del 2006. LAojado en <http://www.lainsignia.org/>

BAJO FERNÁNDEZ, Miguel. “*Derecho penal económico: desarrollo económico, protección penal y cuestiones político – criminales*”. Madrid. BOE. 1995

BAJO FERNÁNDEZ, Miguel. *Derecho Penal económico, aplicado a la actividad empresarial*. Primera edición. Madrid. 1978

BAJO FERNÁNDEZ, Miguel. *Presunción de inocencia, presunción legal y presunción judicial o prueba de indicios*, en: *La Ley*-nº 1. 1991

BARATTA, Alessandro. *Política Criminal: entre la política de seguridad y la política social*. En *Delito y Seguridad de los Habitantes*. Editorial Siglo XXI. 1997

BAREÑO, Sandra. *Mecanismo de contabilidad para prevenir y detectar el lavado de activos en Colombia*. Bogotá. Cuadernos de Contabilidad 10 (27) Julio-diciembre. 2009

BARRAL, Jorge. *Legitimación de bienes provenientes de la comisión de delitos*. Ad. Hoc, Buenos Aires. 2003

BARRAS, Raquel. *Crimen Organizado transnacional: mecanismos de lucha previstos en la estrategia de seguridad nacional*. UNISCI (Unidad de Investigación sobre Seguridad y Cooperación Internacional - Universidad Complutense). Discussion Papers No. 35. mayo 2014.

BARRETO, Marita. *La prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas*. Fiscalía de la Nación. Lima

BARRIOS, Boris. *Ideología de la prueba penal*. Editora Jurídica de Colombia Ltda. Segunda Edición. 2004

BARRIOS, Boris. *Teoría de la sana crítica*. Revista Opinión Jurídica. Vol. 2. Núm. 3. 2003. Alojado en <http://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1338>

BARRIOS, Miguel Ángel. *La Geopolítica del Crimen Organizado y la economía del crimen*. 2016. Alojado en <http://www.alainet.org/es/articulo/180078>

BARTELS, Jorge y ARIAS, Luz. *El secreto bancario. Aspectos históricos y problemática actual*. Diálogos. Revista Electrónica de Historia. Vol. 11 No. 1. septiembre 2010- febrero 2011, alojado en <http://www.scielo.sa.cr/pdf/dreh/v11n2/a04v11n2.pdf>

BAUMANN, Jürgen. *Derecho procesal penal*. Editorial Despalma. Buenos Aires. Trad. Conrado FINZI. 1986

BAUTISTA, Norma; CASTRO MILANÉS, Heiromy; RODRÍGUEZ HUERTAS, Olivo; MOSCOSO SEGARRA, Alejandro; y, RUSCONI, Maximiliano. *Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del lavado de activos*. Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana y USAID. 2006

BAYTELMAN, Andrés; DUCE, Mauricio. *Litigación Penal, Juicio Oral y prueba*, Fundación Esquel-USAID.Graficas VALDEZ, Libro 41. Chile. 2004

BERMEJO, Fernando. *La Globalización del crimen organizado*. EGUZKILORE No. 23. 2009. Alojado en <http://www.defensesociale.org/xvicongreso/usb%20congreso/2%C2%AA%20Jornada/01.%20Panel%206/01.%20Fernando%20BERMEJO%20MARCOS.pdf>

BERNAL CUÉLLAR, Jaime y MONTEALEGRE, Eduardo. *El proceso Penal. Estructura y garantías procesales*. 6ª. Edición. T II. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 2013

BERNAL DEL CASTILLO, Jesús. *El delito de blanqueo de capitales*. Noticias de la Unión Europea. Estudios y Notas. No. 299. 2009. Alojado en <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/236904>.

BINDER, Alberto, CAPE, Ed. y NAMORADZE, Zaza. *Defensa penal efectiva en América Latina*. Ediciones Antropos Ltda. Colombia.2015

BINDER, Alberto. *Ideas y materiales para la reforma de Justicia Penal*. Editorial Ad-Hoc. Buenos Aires. 2000

BLANCO CORDERO, Isidoro y otros. *Combate al Lavado de Activos desde el sistema judicial*. Edición especial para el Perú. OEA-CICAD/BID. Washington. 2014

BLANCO CORDERO, Isidoro. *El delito de blanqueo de capitales*. ARANZADI. Pamplona. 2012

BLANCO CORDERO, Isidoro. *Principios y Recomendaciones Internacionales para la Penalización del Lavado de Dinero*. En *Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial*. Edición especial para el Perú. OEA/CICAD. Cuarta Edición. Washington. 2006

BLANCO CORDERO, Isidoro. *Eficacia del Sistema de Prevención del Blanqueo de Capitales. Estudio del Cumplimiento Normativo (Compliance) desde la perspectiva Criminológica*. Revista EGUZKILORE No. 23. 2009

BOBBIO, Norberto. *Teoría General del Derecho*. Editorial Temis. Bogotá. 2013

BOSCH, Gerard. *Conductas Neutrales: Estado de la cuestión*. Centro de Investigación Interdisciplinaria en Derecho Penal Económico. Argentina. 2009

BUSTOS RAMÍREZ J. y HORMAZABAL MALARÉE H. *Lecciones de Derecho Penal*. Volumen I y II. Editorial Trotta. Madrid. 1997

BUSTOS RAMÍREZ, Juan. *Control social y sistema penal*. PPU. Barcelona. 1987

BUSTOS RAMÍREZ, Juan. *Manual de derecho penal español. Parte General*. Ariel. Barcelona. 1984

CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta. Buenos Aires. 1982

CAFFERATA NORES, José. *¿Es constitucionalmente aceptable el indicio de mala justificación? (Entre el “vuelo de la golondrina” y el “vuelo del murciélago”)*. En *Revista de Derecho Penal y Criminología*. N°. 6. 2012. Alojado en <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/351393>

CAFFERATA NORES, José. *La prueba en el Proceso Penal*. Editorial Depalma. Tercera Edición. Buenos Aires. 1998

CALIX, Carlos. *Las actuaciones del agente encubierto en el ámbito del blanqueo de capitales. Conductas típicas y su posible justificación*. Letras Jurídicas. Revista Electrónica de Derecho No. 1. 2002

CALVANI, Sandro. *Global Programme Against Money Laundering (GPML). Proyectos e iniciativas de UNODC contra el lavado de dinero y del embargo y decomiso de bienes procedentes de la actividad criminal organizada*. 2003

CANO PAÑOS, Miguel Ángel. *El rasterfahndung en el derecho procesal penal alemán y su aplicación práctica en la lucha antiterrorista*. Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología. 2003. Alojado en <http://criminet.ugr.es/recpc/05/recpc05-06.pdf>.

CANO, Miguel y LUGO, Danilo. *Auditoria forense en la investigación criminal del lavado de dinero y activos*. 2005

CANO, Miguel y LUGO, Danilo. *La prueba en las investigaciones de lavado de dinero y activos*. Tomado del libro Auditoria Forense en Investigaciones Criminales del lavado de dinero y activos. 2004. Alojado en <http://interamerican-usa.com/articulos/Auditoria/Prueb-inv-lav-din.htm>.

CANO, Miguel. *Auditoría estratégica para evaluar el riesgo en el negocio bancario*. Materiales del Seminario Taller. Bogotá. 2003

CAÑÓN, Pedro. *Teoría y práctica de la prueba judicial*. ECOE Ediciones. Segunda Edición. Bogotá. 2013

CARBONELL, Miguel. *En los orígenes del Estado Constitucional: La Declaración Francesa de 1789*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Talleres gráficos IUSTITIA. Perú. 2012

CARLOS ENRIQUE Edwards, El Arrepentido, el Agente Encubierto y La Entrega Vigilada. Ad-Hoc. Buenos Aires.1996. p.107. citado por PRADO SALDARRIAGA. PRADO SALDARRIAGA, Víctor Roberto. *La entrega vigilada: orígenes y desarrollos*. Lima. 2008. Alojado en http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080526_66.pdf

CARMIGNANI, Giovanni. *Elementos del Derecho Criminal*. Editorial Temis. Bogotá. 1979

CARNELUTTI, Francesco. *Derecho Procesal Civil y Pena*. 1a. serie. Vol. 4. Biblioteca Clásicos del Derecho. Oxford University Press. México D. F. 2002

CARNELUTTI, Francesco. *Cómo se hace un proceso*. Colección de Clásico Jurídicos. No. 1. Editorial Juris. 2008.

CARNELUTTI, Francesco. *La prueba civil*. Ediciones Depalma. Segunda Edición. Buenos Aires. 1982

CAROCCA PÉREZ, Alex. *El Nuevo Proceso Penal*. Cuaderno de Trabajo No. 2, (Materiales de Capacitación para Fiscales, Quito). 2000

CAROCCA, Alex. *La defensa en el nuevo proceso penal*. Revista Chilena de Derecho. Vol. 29. No. 2. 2002

CARRIÓN, Fernando. *Economías ilegales y territorialidad en Latinoamérica*. Alai. 2014. Alojado en <http://www.alainet.org/es/active/76167>.

CASEY, Nicholas. *¿Quién es el vicepresidente de Venezuela acusado de narcotráfico, Tareck el Aissami?* New York Times. 2017, alojado en <https://www.nytimes.com/es/2017/02/17/quien-es-el-vicepresidente-de-venezuela-acusado-de-narcotrafico-tareck-el-aissami/>

CASTILLO, Luis. *El significado iusfundamental del debido proceso*. En *El debido proceso. Estudios sobre derechos y garantías procesales*. TC Gaceta Constitucional. Lima. 2010

CASTRO, Heiromy. *La investigación financiera en casos de lavado de activos*. En ASPECTOS DOGMÁTICOS, CRIMINOLÓGICOS Y PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS. Escuela Nacional de la Judicatura. USAID. Santo Domingo-República Dominicana. 2005

CASTRO, Rubén. 2015. *El derecho probatorio como garantía procesal del encausado*. Ponencia presentada al X Congreso de Sociología, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Central del Ecuador. Quito/XI/. 2015

CERVINI, Raúl. *Derecho Penal Económico, perspectiva integrada*. Centro de Investigación Interdisciplinaria en Derecho Penal Económico CIIDPE. Universidad Javeriana. Argentina. 2003

CERVINI, Raúl. *Derecho Penal Económico. Concepto y Bien jurídico*. International Center Of Economic Penal Studies. Revista Brasileira de Ciencias Crimianis. No. 43. 2003, alojado en <http://docslide.com.br/documents/raul-cervini-derecho-penal-economico-concepto-y-bien-juridico.html>

CESANO, José. *El bien jurídico protegido en los delitos contra el orden económico: una contribución para su determinación*. Río Grande. *Ámbito Jurídico* No. 48. 2007

COLOM PLANAS, José Luis. *La prueba indiciaria en el delito de blanqueo de capitales*. 2013

COLOMER, Juan Luis. *Realidad social, política criminal, dogmática penal y nuevo proceso penal español adversarial*. En *El proceso penal constitucionalizado*. Colección El saber penal. No. 2. Universidad del Sinu. Editorial Ibañez. Bogotá. 2013

CONDE SALGADO, José. *Problemas y dificultades que suscita la Cooperación Jurídica Penal en el ámbito del narcotráfico y del blanqueo de dinero. Aplicación práctica de los Instrumentos y Tratados internacionales*.

CONDE SALGADO, Luis. *La prueba indiciaria en el delito de lavado de activos. Perspectiva Fiscal*.

CONTRERAS Marcelo, *Investigación Patrimonial*. XLI Reunión del Grupo de Expertos para el control del lavado de activos. GELAVEX. Lima. 2015

CORDERO, Eduardo. *El Derecho Administrativo sancionador y su relación con el Derecho penal*. Revista de Derecho Vol. XXV. No.2. Santiago de Chile. 2012

CORRADO, Jorge. *El crimen organizado transnacional en América Latina. Hacia una nueva forma de Guerra*. EURASIA, Rivista di studi geopolitici. 2013. Alojado en <http://www.eurasia-rivista.org/el-crimen-organizado-transnacional-en-america-latina-hacia-un-nueva-forma-de-guerra/19635/>

COSTA, LEÓNARDO, *El secreto bancario en la OCDE. La Cooperación entre el combate a la evasión fiscal y al lavado de activos*. ABCT. Quito, 2005

CRUZ AZUCENA, J. M. *et al. Tres temas fundamentales sobre la fase inicial del proceso penal*

CUBAS, Víctor. *El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación*. Editorial Palestra. Lima. 2009

CUISSET, André. *La problemática del lavado de dinero. Parte III. La Investigación Patrimonial. Fraudes & Contabilidad criminal SA*. Curso de capacitación. CD CONSEP. 2002

CHOCLAN, José. *Protección penal del Sistema financiero*. Diario la ley. Año XXIV. N°5865. 07-10-2003

DE GORTARI, Eli. *Lógica general*. Editorial Grijalbo. S.A. Quinta Edición. México. 1972

DE LA TORRE, Adolfo. *La inteligencia policial en España. Prueba pericial o testifical*. Alojado en <https://investigacion-criminal.info/2016/01/31/la-inteligencia-policial-en-espana-prueba-pericial-o-testifical/>

DE MIRANDA VÁSQUEZ, Carlos. *Prueba Directa vs. Prueba Indirecta (un conflicto inexistente)*. Universidad de Cataluña. Junio de 2014. Alojado en https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/60010/1/Doxa_38_03.pdf

DELGADO DEL RINCÓN, Luis. *La regla de exclusión de la prueba ilícita, excepciones y eficacia. Ciudadanía, derechos políticos y justicia electoral en México*. Memoria del IV Seminario Internacional del Observatorio Judicial Electoral. Carlos Báez Silva (ed. lit.), Luis Efrén

Ríos Vega (ed. lit.), 2013, alojado en http://www.te.gob.mx/ccje/iv_obs/materiales/LUIS%20DELGADO.pdf

DELLEPIANE, Antonio. *Nueva teoría de la Prueba*. Editorial Temis. Bogotá. 1997

DEVIS ECHANDÍA, Hernando. *Compendio de la Prueba Judicial*. Rubinzal-Culzoni Editores. Tomo I. 2000

DEVIS ECHANDÍA, Hernando. *Teoría General de la prueba judicial*. Víctor de Zavalia Editor. Buenos Aires. T I. 1970

DHÖRING, Erich. *La prueba: su práctica y apreciación: la investigación del estado de los hechos en el proceso*. Ediciones Jurídicas Europa-América. Buenos Aires. 1972

DIAZ HERRERA, José y TIJERAS, Ramón. *El dinero del poder*. Editorial Cambio 16. España. 1991

DÍAZ, Gloria Leticia. *Pide ONU a México no recurrir a falsos positivos*. Febrero 2012. Alojado en <http://www.proceso.com.mx/298401/pide-onu-a-mexico-no-recurrir-a-falsos-positivos>.

DIAZ RESTREPO, Juan. *La carga dinámica de la prueba como modalidad de carga probatoria aplicada al ordenamiento jurídico colombiano*. Vulneración de la igualdad constitucional. Revista Entramado. Vol. 12. No. 1, enero-junio. 2016. p. 217

DOBRIANSKY, Paula. Subsecretaria de Estado para Asuntos Mundiales del Gobierno de EUA en su escrito *El crecimiento explosivo del crimen mundializado*, en *La Contención del crimen transnacional*, Cuestiones Mundiales, Periódico electrónico del Departamento de Estado de Estados Unidos. Washington D.C., agosto de 2001. Vol. 6. No. 2

DOLZ LAGO, Manuel Jesús. Fiscal del Tribunal Supremo, *Blanqueo de capitales procedentes de delito de estafa. Prueba indiciaria respecto del conocimiento del delito del que proceden los fondos objeto del blanqueo*. Interpretación del art. 120.3 CP. La Ley 3897/2012 septiembre 2012

DOVRIANSKY, Paula. *El crecimiento explosivo del crimen mundializado. La floreciente actividad criminal amenaza a Estados Unidos y a la seguridad mundial; y, El crimen organizado ha logrado ganar un poder brutal en algunas naciones en transición, y la propia nacionalidad se ve amenazada*, en *La Contención del crimen transnacional*. Periódico electrónico del Departamento de Estado de Estados Unidos. Agosto 2001

DUCE, Mauricio. *El Proceso penal y el Derecho procesal penal en contexto*. Santiago de Chile. 2001

DURRIEU, Roberto. *El bien jurídico protegido en el delito de lavado de dinero*. Revista Colegio de abogados de Buenos Aires. 07-2011. Tomo 71. No. 1. Alojado en <http://www.colabogados.org.ar/larevista/pdfs/id13/el-bien-juridico-protegido-en-el-delito-lavado-de-dinero.pdf>. Recuperado 17/09/2016

DURRIEU, Roberto. *El delito de lavado de dinero y su difícil prueba*. Exposición presentada en el Seminario sobre “International anti-money laundering law”, organizado por la American University, en Washington D.C. USA, el 3 de octubre de 2013. Alojado en http://www.estudiodurrieu.com.ar/articulo_2013_11_13.html

EFFIO, Fernando. *Manual de infracciones y sanciones Tributarias*. Lima. 2008

ESEVERRI MARÍNEZ, Ernesto. *Los incrementos no justificados de patrimonio como presunción iuris tantum: a propósito de la Resolución del TEACRG 5176/93*. Crónica Tributaria No. 75. 1995

ESPINOSA LABELLA, Manuel. *El blanqueo de capitales. Los modos de blanquear y los paraísos fiscales*. Consejo General del Poder Judicial de España. Cuadernos Digitales de Formación. No.1. 2012

ESTEBANEZ, José Manuel. *¿Cuál es el valor probatorio de los informes de inteligencia policial?*, alojado en <https://josemanuelestebanez.blogspot.com/2016/06/cual-es-el-valor-probatorio-de-los.html>

EZAINE CHAVEZ, Amado, *Iter Criminis (actos preparatorios, tentativa, frustración, consumación, agotamiento, delito imposible, delito putativo)*. Ediciones Jurídicas Lambayecanas. Tercera Edición. Lima. 1978

FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo. *El delito de blanqueo de capitales*. Colex. 1998

FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo. *La fenomenología del Lavado de Dinero, sus efectos sobre la Economía y el Bien Jurídico Protegido*. En Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial. Edición especial para el Perú. OEA/CICAD. Cuarta Edición. Washington. 2006

FASSONE, Elvio. *La valoración de la prueba en los procesos de criminalidad organizada*. Revista del Poder Judicial N° 48. Cuarto trimestre. Italia. 1997

FAZIO, Carlos. *México. El caso del narco-general*. Article. 1997, alojado en <https://www.tni.org/es/art%C3%ADculo/mexico-el-caso-del-narco-general>

FERNÁNDEZ DE CEVALLOS, José. *Blanqueo de capitales y principio de lesividad*. Editorial RATIO LEGIS. Salamanca. 2014

FERNÁNDEZ, Armando. *Las Pistas Falsas del Crimen Organizado. Finanzas Paralelas y Orden Internacional*. Madrid: Catarata. 2008. Alojado en <https://books.google.com.ec/books?id=AN2VBvTclAEC&pg=PA17&lpg=PA17&dq=Las+Pistas+Falsas+del+Crimen+Organizado.+Finanzas+Paralelas+y+Orden+Internacional&source=bl&ots=PQVLZfCXa-&sig=twvvGrJFWO4hLUTzmKvvmrjqTTg&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiSwtnajuDOAhXDWx4KHVObD9wQ6AEIMzAF#v=onepage&q=Las%20Pistas%20Falsas%20del%20Crimen%20Organizado.%20Finanzas%20Paralelas%20y%20Orden%20Internacional&cf=false>

FERNÁNDEZ, Gonzalo D. *Bien jurídico y sistema del delito*. B. de F., Montevideo – Bs. As. 2004

FERRAJOLI, Luigi. *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid. Editorial Trotta. 1995

FERRAJOLI, Luigi. *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Traducción del Perfecto Andrés Ibáñez y Andrea Greppi. Trotta. 7ª edición. Madrid. 2010

FERRAJOLI. *Criminalidad y Globalización*. Traducción de Miguel Carbonell. 2008. Alojado en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24507.pdf>

FERRER BELTRÁN, Jordi. *La valoración de la prueba: verdad de los enunciados probatorios y justificación de la decisión*. En AA. VV. Estudios sobre la prueba. UNAM. México. 2006

FLEITAS, Sandra. *El bien jurídico tutelado en el delito de lavado de activos se regulación en la legislación uruguaya*. Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo No. 16. 2009

FLORES ESQUER, Susana y GÓMEZ, Irma. *Investigación criminal en el sistema acusatorio*. México. 2013

FODOR Sandra. *¿Femicidio o feminicidio?* Revista Voces en el Fénix. No. 32. Marzo. 2014

FOUCAULT, Michel. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores. 1ª. Reimpresión argentina. Argentina. 2002

FRAMARINO, Nicolás. *Lógica de las pruebas en materia criminal*. T I. Imprenta de Agustín Avral, Madrid. 1894

FRANK, Gunder. *Lumpenburguesía: Lumpendesarrollo. Dependencia, clase y política en Latinoamérica*. Editorial La Oveja Negra. 1970

GAJARDO, Tania ESP. *Informe de avances: Estudio sobre Técnicas Especiales de Investigación*. Avance técnicas especiales de investigación. XLIII Reunión del Grupo de Expertos para el Control de Lavado de Activos (GELAVEX). Washington. 2016

GALBRAITH, John Kennteh. *El dinero. De dónde vino/Adónde fue*. Ediciones ORBIS S.A., 1983

GALVEZ VILLEGAS, Tomás. *El delito de Lavado de activos. Criterios sustantivos y procesales*. Instituto Pacífico S.A.C. Segunda reimpresión. Lima-Perú. 2014 En http://www.argentinaoculta.com/ElOrdenEconomicoNatural_T1.pdf

GALVEZ, Tomás. *El delito de lavado de activos. Criterios Sustantivos y Procesales*. Instituto Pacífico S.A.C. Lima- Perú. 2001

GARCÍA FALCONÍ, Ramiro y otros. *Derecho Penal Económico*. Tomo I. 2012

GARCÍA FALCONI, Ramiro. *Nueva delincuencia, nuevos delincuentes: las teorías de la criminalidad económica*. En *Derecho Penal Económico II*. Rubinzal-Culzoni Editores. Buenos Aires. 2012

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*. 53ª. Edición. Editorial PORRÚA. México. 2002

GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *La prueba en el delito de blanqueo de capitales: aspectos prácticos*. Diario La Ley. N° 7177. Sección Doctrina. 19 May. 2009. Año XXX. Ref. D-179. Editorial LA LEY. LA LEY 11426/2009

GARCÍA RAMIRÉZ, Sergio. *El debido proceso. Criterios de la jurisprudencia interamericana*. Editorial PORRÚA. México. 2012

GARCÍA SAN MARTÍN, Jerónimo. *La concreción del delito antecedente en el blanqueo de capitales*. Diario La Ley N° 8587. Sección Doctrina. 21 de Julio de 2015. Ref. D-293. Editorial. LA LEY. 2015

GARCÍA, Ramón. *La determinación del delito precedente en el lavado de dinero*. Alojado en <http://digital.inacipe.gob.mx/post/18009659657/la-determinaci%C3%B3n-del-delito-precedente-en-el>

GAYRAUD, Jean-François. *El G 9 de las mafias en el mundo.*, Editorial Urano, Barcelona. 2007, alojado en <http://www.seguridadydemocracia.org/docs/pdf/ensayos/mafiayco.pdf>

GERRIG Richard y ZIMBARDO Philip. *Psicología y vida.* Editorial PEARSON (Educación). Decimoséptima Edición. 2005. Alojado en <https://mega.nz/#F!itM1jaAL!wqagKJX0vbaaHIKlyqIEnw>

GESSEL, Silvio. *The Natural Economic Order.* 1916; ed. cast.: *El dinero tal cual es. El orden económico natural.* Rota, Hurqualya, 2008

GESTO, Carlos. *Cooperación Policial Internacional. Lavado de activos.* Manual del Instructor. Programa de Entrenamiento de Formadores en Materia de Normas y Técnicas de Lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo. 2005

GIL, Ricardo. *Investigación y prueba en casos de lavado de activos.* Taller sobre Combate al Lavado de Activos, Investigación Patrimonial y Administración de Bienes Incautados y Decomisados. Montevideo. GAFISUD 29 de julio de 2013

GIMÉNEZ GARCÍA, Joaquín. La Prueba indiciaria y el delito de Blanqueo de Capitales. Dialnet No. 2006

GIMENO SENDRA, Vicente. *Manual de Derecho Procesal Penal.* COLEX Editorial. 4ta. Edición. Madrid. 2014

GOLDSCHMIDT, James. *Derecho Procesal Civil.* Editorial LABOR S.A. Buenos Aires. 1936

GOLDSTEIN, Mabel. *Diccionario Jurídico.* Consultor Magno. Círculo Latino Austral. 2008

GOLDSTEIN, Raúl. *Diccionario de derecho penal y criminología.* Tercera edición. Editorial ASTREA. Bns. Aires. 1993

GOLDSTEIN. *Diccionario de derecho penal y criminología.* Editorial ASTREA. 3ra. edición actualizada y ampliada. Buenos Aires. 1993

GÓMEZ COLOMER, J.L. “El proceso penal Constitucionalizado”. EDITORIAL IBAÑEZ. Colombia.2013

GÓMEZ INIESTA, Diego. ” El delito de blanqueo de capitales en derecho español”, Barcelona. Cedecs.1996

GONZÁLEZ BUSTELO, Mabel. *Narcotráfico y Crimen Organizado*, Ed. Icaria. Barcelona. 2014

GONZÁLEZ CUÉLLAR, Nicolás. *La prueba de los delitos contra el medio ambiente*. Diario La Ley Año XXVI. No. 6328. septiembre 2005

GONZÁLEZ, Patricia. *La policía investigadora en el sistema acusatorio mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Serie Juicios Orales. No. 7. Editorial Color. México DF. 2016

GONZÁLEZ, Reinaldo. *La prueba Indiciaria en El Salvador*. Conferencia sustentada el 30 de junio de 2011. Universidad de El Salvador. II Simposio de Ciencias Jurídicas

GORDILLO, Agustín. *Introducción al Derecho. Derecho público y privado. Common-Law y Derecho continental europeo*. Fundación de Derecho Administrativo. Buenos Aires. 2000

GORDILLO, Agustín. *Introducción al Derecho*. Fundación de Derecho Administrativo. Capítulo III. Buenos Aires. 2000

GORPHE, Francois. *Apreciación judicial de las pruebas*. Bogotá. Editorial TEMIS S.A. 1998

GOZAÍNI, Oswaldo. *Jurisprudencia de la Corte IDH y el debido proceso*. Revista Jurídica Primera Instancia. Número 3, Volumen 2. Jul-dic. 2014

GRÁNDEZ, Pedro. *El derecho a la motivación de las sentencias y el control constitucional de la actividad judicial* TC Gaceta Constitucional. Lima. 2010

GUERRERO, O. “*Fundamentos Teórico Constitucionales del Nuevo Proceso Penal*”. Ediciones Nueva Jurídica. Colombia. 2005

GUILLÉN LÓPEZ, Germán. *caracusatorio*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. Primera reimpresión. México. 2013

GUTIÉRREZ, Santos y CUISSET, André. *Manual del Instructor. Programa de Entrenamiento de Formadores en Materia de Normas y Técnicas de Lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo*. OEA-CICAD. 2006

GUZMÁN FLUJA, Vicente. *Anticipación y preconstitución de la prueba en el proceso penal*. Tirant lo Blanch. Valencia. 2006

GUZMÁN FLUJA, Vicente. *Anticipación y preconstitución de la prueba en el proceso penal*. Tirant lo Blanch. Valencia. 2006, citado por JARAMADO, Andrea. La preconstitución

de la prueba en el proceso penal. Diario La Ley, N° 8906, Sección Doctrina, 23 de Enero de 2017. Alojado en <http://diariolaley.laley.es/document/DT0000240887/20170116/La-preconstitucion-de-la-prueba-en-el-proceso-penal>

HAACK, Susan. *Nada extravagante: unas pocas verdades simples sobre la verdad en el Derecho*. 2016

HAMMER Y CHAMPY que expusieron en su libro “Reingeniería. Olvide lo que usted sabe sobre cómo debe funcionar una empresa. ¡Casi todo está errado!” en 1993. Editorial NORMA. Colombia. 1994

HANKEN Jeremy. *Transnational Crime in the Developing World*. Global Financial Integrity. 2011 en <http://tinyurl.com/mkdbqos>, citado por PONTÓN. *La economía del narcotráfico y su dinámica en América Latina*. ÍCONOS, Revista de Ciencias Sociales No. 47. Quito. 2013

HARVEY, David. *17 Contradicciones y el fin del capitalismo*. Editorial IAEN. Quito-Ecuador. Primera Edición. 2014

HEREDIA, Rodrigo. *Prácticas operativas en la lucha contra el blanqueo de capitales (Ecuador)*. Conferencia Regional de GAFISUD sobre Investigación de Lavado de Activos en Sudamérica. Cartagena de Indias. Noviembre de 2004

HERENCIA, Salvador. *El Derecho de Defensa en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. En *Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional*. Instituto de Ciencias Criminales-Departamento de Derecho Penal Extranjero e Internacional y Fundación Konrad Adenauer Stiftung. Editorial Mastergraf. Uruguay. 2010

HERNÁNDEZ QUINTERO, Hernando, *Los delitos económicos en la actividad financiera*. Editorial Gustavo Ibáñez, Bogotá. 2006

HERNÁNDEZ QUINTERO, Hernando. *El lavado de activos*. Segunda Edición. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. Santa Fe de Bogotá. 1997

HERNÁNDEZ, Juan José. *Valor procesal del informe de inteligencia policial*. Diario La Ley 5253. 21 de octubre de 2013

HIDALGO MURILLO, José. *Dato de prueba en el proceso acusatorio y oral*. Universidad Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 2016

HORMAZABAL, Hernán. *Bien jurídico y Estado Social y Democrático de derecho*. Barcelona. 1991

HUERGO, Jorge. *Los procesos de gestión*. Documento 2011. Alojado en <http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/univpedagogica/especializaciones/seminario/materialesparadescargar/seminario4/huergo3.pdf>

IGANDEKOA, Patxi. *Sobre la política de Tecnologías de la información del Gobierno vasco...* 2012. <http://www.nabarralde.com/es/nabarmena/8846-sobre-la-politica-de-tecnologias-de-la-informacion-del-gobierno-vasco>

JARACH, Dino. *CONCEPTO DE PRESION TRIBUTARIA Y DE PRESION FINANCIERA*. *Revista de Economía y Estadística, Primera Época, Vol. 3, No. 2*. Alojado en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/viewFile/3099/4777>

JARAMADO, Andrea. *La preconstitución de la prueba en el proceso penal*. Diario La Ley, N° 8906, Sección Doctrina, 23 de enero de 2017. Alojado en <http://diariolaley.laley.es/document/DT0000240887/20170116/La-preconstitucion-de-la-prueba-en-el-proceso-penal>

JIMÉNEZ DE ASÚA, L". *Tratado de Derecho Penal*". T III. Editorial Losada S.A. Buenos Aires. 1963

JIMÉNEZ, Alejandro. *Defensa penal y Derechos Humanos*. Instituto Mexicano de derechos Humanos. México. 2016

JIMÉNEZ, Tomás. PINEDA, Magdalena y SALMONA, Francisco. *Aspectos Generales de la Prueba y los Medios de Prueba*. 2004

JIMENO FERNÁNDEZ, Fructuoso. *Esenciales del blanqueo de capitales en el ámbito internacional y comunitario y su transposición al derecho interno*. Diario LA LEY. Año XXV. Número 6126, 12 de noviembre de 2004

KLAUS, Tiedemann. *Poder económico y delito*. Ed. Ariel S.A. Barcelona. Traducción de Amelia Mantilla Villegas. 1985

KURSANOV, G.A. *El materialismo Dialéctico y el Concepto*. Editorial Grijalbo. S.A. México. 1966

LAMNEK, Sigfred. *Teorías de la criminalidad*. Editorial Siglo XXI. Primera edición en español. México. 1980.

LASCUARIN, Juan Antonio. *¿Qué es el cumplimiento penal?* Almacén de derecho. 2015. Alojado en <http://almacenederecho.org/que-es-el-cumplimiento-penal/>

LEAL MEDINA, Julio. En Diario La LEY. Año XXXIII. No. 7888 de 26 de junio de 2012. 7024/2012

LEÓN DEL AMO. *La clave probatoria*. Ediciones Universidad de Navarra. S.A. Pamplona. 1978

LOAYZA, Carolina. *La práctica legal ante el sistema interamericano de derechos humanos una aproximación a partir de la experiencia de una abogada litigante*. 2010. Alojado en <http://pidolapalabra-hugo.blogspot.com/2016/11/jueces-sin-rostro.html>. Consultado (7-05-2014)

LÓPEZ BARJA, Jacobo. *Tratado de Derecho Procesal Penal*. T I. ARANZADI. Sexta Edición. 2014

LÓPEZ BARJA, Jacobo. *Tratado de Derecho Procesal Penal*. T II. ARANZADI. Sexta Edición. Madrid. 2014

LÓPEZ CALVO, Pedro y GÓMEZ SILVA, Pedro. *Investigación Criminal y Criminalística*. Editorial TEMIS. Bogotá, 2000

LÓPEZ MORENO, Santiago. *La prueba de indicios*. Ediciones Lex Ltda. Bogotá. 1980

LÓPEZ VALERA, Inés. *Lavado de activos: esquema del informe pericial*. <http://www.reddolac.org/profile/INESLÓPEZVALERA>.

LORA CAM, Jorge. *El Estado Mafioso Neoliberal y la Lumpenburguesía Transnacional Latinoamericana*. Globalización Revista Mensual de Economía, Sociedad y Cultura <http://rcci.net/globalizacion/2010/fg941.htm>

LLERA SUÁREZ, Emilio. *La utilización de la información policial y de los servicios de inteligencia como prueba en el proceso penal*. Diario La Ley Número 8215, La Ley 10889/2013 de 19 de diciembre de 2013

MAGRO SERVET, Vicente. *Las intervenciones electrónicas e informáticas por los agentes de la autoridad. Medidas restrictivas de derechos fundamentales en estos supuestos*. La Ley Penal No. 84. Julio 2011. Editorial La Ley

MAIER, Julio. *Derecho Procesal penal*. Editores del Puerto. Tomo I, 2da. Edición, 3ra. Reimpresión. Buenos Aires. 2004

MAIER, Julio. Derecho Procesal penal. Tomo I. Editores del Puerto, Buenos Aires. 1996

MALLADA FERNÁNDEZ, Covadonga. *Blanqueo de capitales y evasión fiscal*. LEX NOVA. Valladolid. España. 2012

MARCÓ DEL PONT, Luis y PEGORARO, Juan. En *Delincuencia empresarial y reacción social; el caso argentino. Proyecto de investigación*. VIERA, Margarita, compiladora. *Lecturas complementarias sobre Criminología*. Universidad de la Habana. La Habana. 1988

MARETTI, Flavio. *El delito de Blanqueo de Capitales; una aproximación crítica a los fundamentos jurídicos del Derecho penal brasileño y español*. 2014. Tesis doctoral Universidad de Granada. Alojado en: <http://hdl.handle.net/10481/39974>

MARTÍN, Isabella. *Alcance jurídico de los falsos positivos frente al Derecho Internacional Humanitario, en la justicia ordinaria, la justicia penal militar y la justicia transnacional*. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá. 2014. Ensayo; y en Falsos positivos en Colombia y el papel de asistencia militar de Estados Unidos, 2000-2010. Movimiento de Reconciliación (FOR) Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU). Bogotá. 2014

MEZZERA, Rodolfo y RUIZ, Carlos. *Evolución del secreto bancario en Uruguay*. Revista de Derecho. UDM. No. 24. 2013, alojado en <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2014/02/Ruiz-Mezzera-Evolucion-del-secreto-bancario-en-Uruguay.pdf>

MIRANDA ESTRAMPES, Manuel. *Blanqueo de capitales, presunción de inocencia y prueba indiciaria*. LA LEY 19200. España. 2011

MIRANDA ESTRAMPES, Manuel. *Prueba Indiciaria y estándar de la prueba en el proceso penal*. AEQUITAS No. 5. Año III. Piura. 2012. Alojado en <https://es.scribd.com/doc/273861379/Prueba-Indiciaria-y-Estandar-de-Prueba-en-El-Proceso-Penal-Por-Manuel-Miranda-Estrampes>

MITTERMAIER, C. J. A. *Tratado de la prueba en materia criminal o Exposición comparada de los principios en materia criminal y de sus diversas aplicaciones en Alemania, Francia, Inglaterra, etc.* Imprenta de la Revista de Legislación. Tercera Edición. Biblioteca Digital Jurídica de la Universidad de Sevilla. 1877

MITTERMAIER, C. J. A.. *Tratado de la prueba en materia criminal*. Buenos Aires. Hammurabi. 1979

MORAES PITOMBO, Altieri. *Lavagem de dinheiro: a tipicidade do delito antecedente*. RT: Sao Paulo. 2003

MORENO HOLMAN, LEÓNARDO. *Problemas de convicción, valoración de la prueba y fundamentación: su impacto en el error judicial*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal. UNAM. No. 36. 2014

MORICONI, Marcelo. *Desmitificar la violencia: crítica al discurso (técnico) de la seguridad ciudadana*. Revista mexicana de Sociología 73, Núm. 4 (octubre-diciembre). 2010

MORILLAS CUEVA, Lorenzo. *Aspectos dogmáticos y político-criminales del delito de blanqueo de capitales*. Universidad de Granada. Revista Foro Fundación Internacional de Ciencias Penales. FICP. Vol. 1. No. 2. 2013

MULLERAT, Ramón. *Las directivas europeas contra el blanqueo de capitales. Impacto sobre el secreto profesional del abogado*. Diario LA LEY. Año XXIII. Número 5653. 12 de noviembre de 2002

MUÑOZ CONDE, Francisco. *Delincuencia económica: Estado de la cuestión y propuesta de reforma, en jornadas en honor al Prof. Tiedemann*. 1995

MUÑOZ SABATE, Luis, *Técnica Probatoria. Estudios sobre las dificultades de Prueba en el Proceso*. Editorial Temis S.A. 1997

NAHUATT JAVIER, Margarita. *Diferencia entre datos de prueba, medios de prueba y prueba: en el nuevo proceso penal acusatorio*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal No. 38. Poder Judicial de la Federación. 2014

NAKAZAKI, César. *El derecho a la defensa eficaz*. En *El debido Proceso, estudios sobre derechos y garantías procesales*. Gaceta Constitucional. Gaceta Jurídica S.A., Lima. 2010

NATARÉN NADAYAPA, Carlos y RAMÍREZ SAAVEDRA, Beatriz. *Introducción a la prueba en el nuevo proceso penal acusatorio*. Editorial UBIJUS. México. 2008

NAVARRO JORGE, *La presunción de inocencia y el principio in dubio pro reo*, Revista Arazandi Doctrinal, Editorial ARAZANDI. Pamplona. 2014

NEYRA Flores, José Antonio. *Prueba indiciaria y estándar & de Litigación Oral*. Lima IDEMSA. 2010

NEYRA Flores, José Antonio. *Tratado de Derecho Procesal Penal*. T II. IDEMSA. Lima. 2015

NIETO ALONSO, J. *Apuntes de Criminalística. Práctica Jurídica*. 2a. ed. Tecnos. Madrid. 2006

NINO, Carlos. *Introducción al análisis del Derecho*. Editorial ASTREA, Buenos Aires. 12^a. Reimpresión. 2003

NOVOA MONREAL, Eduardo. *Reflexiones para la determinación y delimitación del delito económico*. ADP. 1982

NÚÑEZ PAZ, Miguel Ángel; GUILLÉN LÓPEZ, Germán. *Entrega vigilada, agente encubierto y agente provocador. Análisis de los medios de investigación en materia de tráfico de drogas (1)*. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales. Madrid. VOL. LXI. 2008. p. 99 ss. Alojado en <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/3004311.pdf>

O'DONELL, Daniel. *Derecho internacional de los derechos humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*. ACNUR Oficina Colombia. Bogotá. 2004

OCHOA, Oscar. *Derecho Civil I: personas*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2006

OROZCO, Claudia Maritza. *ABC Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*. Superintendencia de Sociedades. Bogotá-Colombia. 2013

ORREGO, Juan. *Teoría de la Prueba*. 2011. Alojado en <https://www.juanandresorrego.cl/apuntes/teor%C3%ADa-de-la-prueba/> (Consultado el 18-12- 2016.)

OVEJERO, Ana María. *Protección del derecho a la presunción de inocencia*. Teoría y Realidad Constitucional, No. 40. UNED. 2017

OVIEDO, Carlos. *Represión al lavado de activos como parte de una Estrategia Antiterrorista*, en *Memorias del Seminario Internacional sobre Terrorismo*. Ministerio de Defensa Nacional de Colombia. Escuela Superior de Guerra y Embajada de Estados Unidos, Bogotá. Agosto de 2002

PABÓN GÓMEZ, Germán. *De la casación y la revisión penal, en el estado social y democrático de derecho*, Bogotá. Ediciones Doctrina y Ley. 1999

PADRÓN, David. *Pruebas periciales de inteligencia o informes policiales de inteligencia. Eficacia probatoria*. Alojado en <http://lawcenter.es/w/blog/view/4615/pruebas-periciales-de-inteligencia-o-informes-policiales-de-inteligencia-eficacia-probatoria>

PALADINES, Jorge. *La sociedad del riesgo y el discurso criminalizador de las drogas*. FLACSO-Sede Ecuador. Tesis. Quito. 2012

PANIZO GONZÁLEZ, Gabriel y MARTIN LÓPEZ, Ángel. *Blanqueo de fondos de origen ilegal*. Dirección General de la Policía (Comisaría General de Policía Judicial). Madrid. 1991

PARRA QUIJANO, Jairo. *La ciencia, la técnica y los indicios*. En *Indicio y Presunciones*. Colección autores varios. Segunda reimpresión. Editora Jurídica de Colombia. 2009

PÁSARA, Luis. *Independencia judicial en la reforma de la justicia ecuatoriana*. Fundación para el Debido proceso; Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad; Instituto de Defensa Legal. 2014

PAUCAR CHAPPA, Marcial. *El rol del fiscal en la investigación del delito de lavado de activos*. Anuario de Derecho Penal 2011-2012. España

PAUCAR CHAPPA, Marcial. *La prueba indiciaria en el delito de lavado de activos*. CEFI ASBANC. Comisión Interamericana para el control de Drogas. Lima. 2003

PAZ RUBIO, José María. *Blanqueo de capitales. Análisis de la sentencia STS 2ª. De 14 de abril de 2005*. LA LEY PENAL no. 20. 2005

PAZ RUBIO, José María. *La prueba en el proceso penal*. Madrid. Colex. 1999

PEÑALOZA, Pedro José. Conferencia *Paradigmas y Modelos de Prevención Social del Delito. Entre el Estado de Policía y el Estado Social y Democrático de Derecho*. IV Congreso Internacional de Política Criminal y Prevención del Delito La Política criminal y sus desafíos en materia de prevención social. Guanajuato - México. Septiembre 2009

PERAMATO MARÍN, Teresa. *El femicidio y el feminicidio*. 2012

PERDOMO ARGUILERA, Alejandro. *Paraísos fiscales, lavado de dinero y drogas en el "nuevo mundo" americano*. 2016. Alojado en <http://www.alainet.org/es/active/54168>

PEREYRA, Nicolás. *La Responsabilidad Penal del Oficial de Cumplimiento*. Revista de Derecho. Universidad de Montevideo. Año X. No. 20. 2011

PÉREZ CRUZ MARTIN, A. *La Prueba y la Presunción de inocencia en el Código Orgánico Integral Penal*. Latitud Cero Ediciones. 1º Edición. Quito. 2016

PÉREZ LAMELA, *El lavado de dinero de origen delictivo*. Editorial EDINO. Guayaquil-Ecuador. 2003

PÉREZ, César y SANTIN, Daniel. *Minería de Datos, Técnicas y Herramientas*. Thompson Ediciones Paraninfo. Segunda reimpression. Madrid-España. 2008

PETRAS, James. *Dinero negro: fundamento del crecimiento del imperio de los Estados Unidos*. Alojado en: <http://www.rebellion.org/hemeroteca/petras/banca270401.htm>. Traducción para Rebelión: J.A. Julián. 2001

PINTO, Ricardo. *El Delito de Lavado de Activos como delito autónomo*. OEA- CICAD. 2006

PLASCENCIA, Raúl. *Teoría del delito*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie G: Estudios Doctrinales. Núm. 192. Tercera reimpression. México. 2004

PONTÓN, *La economía del narcotráfico y su dinámica en América Latina*. ÍCONOS, Revista de Ciencias Sociales No. 47. FLACSO. Quito. 2013

POZO, Marta. *El agente encubierto como medio de investigación de la delincuencia organizada en la ley de enjuiciamiento criminal española*. Revista Criterio Jurídico. Vol. 6. 2006

PRADO SALDARRIAGA, Víctor. *El delito de lavado de activos en la legislación penal peruana*. En Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial. Edición especial para el Perú. OEA/CICAD. Cuarta Edición. Washington. 2006

PRADO SALDARRIAGA, Víctor Roberto, *El delito de lavado de dinero. Su tratamiento Penal y bancario en el Perú*. Idemsa, Lima. 1994

PRADO SALDARRIAGA, Víctor. *La criminalización Internacional del lavado de dinero: sus desarrollos regionales y nacionales*. Revista peruana de ciencias penales. 2009

PRADO SALDARRIAGA, Víctor. *Criminalidad organizada y lavado de activos*. Grijley. Lima. 2013

PRADO SALDARRIAGA, Víctor. *La tipificación del lavado de dinero en Latinoamérica: modelos, problemas y alternativas*. 2008. Alojado en http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/temas/t_20080528_47.pdf

PRADO SALDARRIAGA, Víctor. *Lavado de activos y financiación del terrorismo*. Grijley, Lima-Perú. 2007

PRADO SALDARRIAGA, Víctor. Taller Internacional: *Entregas (Remesas) Vigiladas: Herramienta Eficaz contra el Crimen Organizado*. Naciones Unidas-Oficina Contra la Droga y el Delito. Lima. Agosto de 2005

PULECIO, Daniel. *La teoría de la carga dinámica de la prueba en materia penal: Análisis Jurisprudencial*. Revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal Vol. 38, Núm. 38. 2012

QUICENO ÁLVAREZ, Fernando. *Indicios y presunciones*. Compilador y editor académico. Colección autores varios. Editora Jurídica de Colombia. Segunda reimpresión. 2009

QUIROS PIREZ, Renán. *Manual de Derecho Penal. T I*. Editorial Félix Varela. La Habana. 2005

RAMÍREZ CRUZ, Zulma. *Empresas transnacionales e integración en América Latina y el Caribe: la Gran nacional, una alternativa necesaria y viable*. Santa Clara. Cuba. 2007

REY HUIDROBO, Luis. *La entrega vigilada: problemas jurídicos que plantea*. Diario La Ley No. 8630. Sección Doctrina. octubre de 2015. La Ley 6005

REYES ECHANDIA, Alfonso. *Derecho Penal*; Editorial Temis. Sexta reimpresión de la undécima edición. Bogotá. 1998

RIEGO, Cristian. *Seguimiento de los procesos de Reforma Judicial en América Latina, Segundo informe comparativo*. Centro de Estudios de Justicia de las Américas. CEJA. 2002

RIVERA, Fredy. *Crimen organizado, narcotráfico y seguridad: Ecuador estratégico y la región andina*. En *Crimen Organizado y gobernanza*. Catalina Niño, Editora, ILDIS. 2011

RIVES SEVA. Antonio Pablo. *La Prueba en el Proceso Penal*. Pamplona: Aranzadi. 1996

ROBIGLIO, Carolina. *Conductas neutrales*. Revista Argentina de Derecho Penal y Procesal Penal. No. 9. I.J. Editores. 2013

RODAN ALVAREZ, Manuel. *El papel del Auditor en relación con la investigación y prevención del "Lavado" de activos y el financiamiento al terrorismo (LD/FT)*

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Ricardo. *El agente encubierto y la entrega vigilada*. *Criminalidad organizada. Reunión de la Sección Nacional Española preparatoria del XVI Congreso de la AIDP en Budapest. Universidad de Castilla. 1999. Alojado en*

<http://www.cienciaspenales.net/files/2016/07/3el-agente-encubierto-y-la-entrega-vigilada.pdf>

RODRÍGUEZ GARCÍA, Mariano. *El Bien Jurídico protegido en el Derecho Penal Económico "Un análisis crítico"*. La Habana. 2015

RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás. *La posición de la Comunidad Internacional y del Ecuador en materia de Cooperación Internacional en la persecución y represión de la corrupción y el crimen organizado*. Revista General de Derecho Penal 20. España. 2013

RODRÍGUEZ HUERTAS, Olivo. *Lavado de Activos. Generalidades*. En Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos. Escuela Nacional de la Judicatura/USAID. Proyecto Justicia y Gobernabilidad. Santo Domingo-República Dominicana. 2005

RODRÍGUEZ, Orlando. *Prueba Ilícita Penal. Derechos y Garantías Constitucionales*. Segunda Edición. Ediciones Doctrina y Ley Ltda. Segunda edición. 2014.

ROMERO, Ana. *Estudios sobre prueba pericial en el juicio oral mexicano*. Colección Juicios Orales Núm. 20. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de México. 2014

ROSAS CASTAÑEDA, Juan Antonio. *Algunas consideraciones sobre la teoría de la prueba indiciaria en el proceso penal y los derechos fundamentales del imputado*. 2007. Alojado en https://porticolegal.expansion.com/pa_articulo.php?ref=285

ROSAS YATACO, Jorge. *Prueba indiciaria: doctrina y jurisprudencia nacional*. *Anuario de Derecho Penal 2004. La Reforma del Proceso Penal Peruano*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial. 2004

ROSAS YATACO, Jorge. *Tratado de Derecho Procesal Penal*. T. I y TII. Jurista Editores. Lima. 2015

ROSENTAL, M. Y IUDIN, P. *Diccionario Filosófico Marxista*. Ediciones Pueblos Unidos. Montevideo. 1946

ROSENTAL, Marc Moiseievich y STRAKS, G.M. *Categoría del Materialismo Dialéctico*. Traducción de Adolfo Sánchez Vásquez y Wenceslao Roces. Editorial Grijalbo S.A. México D.F. 1960

SAÍN, Marcelo. *Guía de evaluación del estado de la seguridad ciudadana en América Latina*. PNUD LAC SURF. 2005

SAN MARTÍN CASTRO, César. *Derecho procesal penal*. Editorial Jurídica GRIJLEY. Vol. II, Lima. 1999

SAN MARTIN LARRINOVA, Begoña. *Respuestas de sistema financiero contra el blanqueo de capitales*, Estudios de Deusto. Vol. 43. 1995

SÁNCHEZ BERNAL, Javier. *Efectos endémicos de la corrupción sistémica: una barrera al desarrollo*. Tribuna y Boletín de la Fundación Internacional de Ciencias Penales (FICP) No. 2014-1 (abril)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MÉXICO. *Modelo de prevención social del delito*. 2012.

SELMINI, Rosella. *La prevención: estrategias, modelos y definiciones en el contexto europeo*. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana. 2009

SENTIS MELENDO, Santiago. *Introducción al derecho probatorio, estudios de derecho procesal*. T. EJE. Buenos Aires. 1967

SERNA JARAMILLO Carlos Mario, *Aspectos Generales del Lavado de Activos*. Cooperación técnica para la capacitación y formación en prevención y control del lavado de activos. Aspectos generales. CAF-FELABAN 2004

SERNA JARAMILLO, Carlos Mario. *Programa Hemisférico de Capacitación para la Prevención y Detección del Lavado de Activos*, OEA-CICAD y BID, Washington. 2000

SERNA JARAMILLO, Carlos Mario. *Aspectos Generales del Lavado de Activos*. Cooperación Técnica para la Capacitación y Formación en Prevención y Control del Lavado de Activos. Programa interacción público privada para mejorar la seguridad de los mercados financieros. PROGRAMA BID / FELABAN – TALLERES. Talleres para la identificación - subsanación de disfunciones en el sistema de prevención del lavado de dinero. 2008

SERNA JARAMILLO, Carlos. *Aspectos relacionados con las dificultades que tiene la Banca de los Países Andinos frente a la USA Patriot Act*. En La Banca Andina Frente a la USA PATRIOT ACT, Cooperación Técnica para la Capacitación y Formación en Prevención y Control del Lavado de Activos. CAF/FELABAN. 2005

SERRA, Manuel. *Estudios de Derecho Procesal*. Barcelona. Ariel. 1969

SILVA MELERO, Valentín. *La Prueba procesal*. Editorial Revista del Derecho Privado. Madrid. 1963

SOBA BRACESCO, Ignacio M. *Proceso penal y crimen organizado: particularidades procesales en España y en Uruguay, con énfasis en la problemática probatoria*. Ítem III.3. iii. Noticias Jurídicas. 2010

SORIANO PARRADO, Carmen. *La problemática probatoria del delito de blanqueo de capitales. Breve análisis de la prueba pericial, la prueba de inteligencia policial y la prueba indiciaria*. 2012

SOUTO, M. *Volumen Mundial del Blanqueo de dinero, evolución del delito en España y Jurisprudencia recientes sobre las últimas modificaciones del Código Penal*. Revista General del Derecho Penal No. 20. 2013

SUCAPUCA, Richard. *Secreto bancario*. Revista Electrónica del Trabajador Judicial. Perú. Alojado en <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/secreto-bancario/>

TALAVERA, Pablo. *La prueba en el nuevo proceso penal. Manual del Derecho Probatorio y de la Valorización de las pruebas en el Proceso penal común*. GTZ. Lima. 2009

TARUFFO, Michele. *Estándares constitucionales en materia probatoria* (en Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México. Marzo 2017. Conferencia. Alojado en https://www.youtube.com/watch?v=w_kirx194y8&t=59s

TARUFFO, Michele. *La prueba, artículos y conferencias*. Editorial Metropolitana. Santiago de Chile. 2008

TARUFFO, Michelle. *La prueba de los hechos*. Editorial Trotta. Madrid. 2002

TAVAREZ, Juárez. *Límites dogmáticos de la Cooperación Penal Internacional*. En Curso de Cooperación Judicial Penal Internacional. Álvarez Editores. Montevideo, 1994

TIEDEMANN, Klaus. *El concepto de delito económico*, en Nuevo Pensamiento Penal, año 4, N° 8, Buenos Aires. 1975

TIEDEMANN, Klaus. *Parte general del Derecho Penal económico*. En https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_1993_02.pdf

TIEDEMANN, Klaus. *Poder económico y delito*. Ed. Ariel S.A., Barcelona, Traducción de Amelia Mantilla Villegas, 1ª edición, Ed. Ariel S.A, Barcelona, 1985

TOFFLER, Alvin y Heidi. *La revolución de la riqueza*. Editorial Random House Mondadori Ltda. 2006

TOKATLIAN, Juan Gabriel. “Drogas, dilemas y dogmas”. Tercer Mundo Editores y CEI de la Universidad de los Andes, Bogotá, 1995

TOLEDANO, Jesús. *La prueba pericial de documentoscopia: fundamentación. Técnicas y alcance (II)*. Diario Jurídico Aranzadi. Julio de 1999

TOLEDO PELÁEZ, Polibio. La prueba y las tecnologías de la información y comunicación en el proceso penal con relación a Alemania. Tesina. Universidad Técnica particular de Loja. 2013

TONDINI, Bruno. *Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativos*. Centro Argentino de Estudios Internacionales, Programa de Derecho Internacional. Alojado en: www.caei.com.ar/http://www.caei.com.ar/sites/default/files/20_7.pdf.

TORRÉ, Abelardo, *Introducción al derecho*. Decimocuarta Edición, Editorial Lexis Nexis; Buenos Aires. 2003

TRAZEGNIEZ GRANDA, Fernando. *La Teoría de la prueba indiciaria*. Alojado en <http://macareo.pucp.edu.pe/ftrazeg/aafad.htm>

UGARTECHE, Oscar y TEJADA, Andrés. *Edge act Banks y los Panama Papers: Una mirada a los paraísos financieros grandes y chicos*. Alojado en <http://www.alainet.org/es/articulo/177201>.

UGARTECHE, Oscar. *Edge Act Banks y los Panama Papers: Una mirada a los paraísos financieros grandes y chicos*. MEGAFON. No. 5/3. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Abril 2016

URBANO, José. *La nueva estructura probatoria del proceso penal*. Ediciones NUEVA JURÍDICA. Segunda Edición. Colombia. 2011

URIBE, Rodolfo. *Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos*. Unidad Antilavado de Activos, CICAD/OEA; Observatorio Interamericano sobre drogas. El Observador – segundo trimestre 2003, alojado en http://www.cicad.oas.org/oid/NEW/Information/ElObservador/ElObservador2_2003/LavadoActivos.htm, consultado el 7 de noviembre de 2014

VACA, Ricardo. *Lavado de dinero. El delito de lavado de activos en el Ecuador. II parte*. Alojado en <http://www.analisisjuridico.com/publicaciones/lavado-de-dinero-segunda-parte/>

VAQUERO PINTO, María José. *Secreto profesional del Abogado y prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales. A propósito de la STJCE Luxemburgo de 26 de junio de 2007 (asunto C-305/05)*. Revista General de Derecho Europeo, No. 14. Octubre. 2007

VEGAS, Juan Carlos. HERNÁNDEZ, Francisco e IZQUIERDO, Fernando. *La figura del Compliance Officer y los Programas de prevención de riesgos penales*. En La Ley 118/2016 de enero de 2016, alojado en www.diariolaley.es

VELASCO NÚÑEZ, D. Eloy. *Novedades técnicas de investigación penal vinculadas a las nuevas tecnologías*. Revista de Jurisprudencia. Número 4. El 24 de febrero de 2011. Alojado en http://www.elderecho.com/penal/Novedades-tecnicas-investigacion-vinculadas-tecnologias_11_237430010.html

VIGUERAS, Juan Hdez. *Los paraísos fiscales*. Editorial AKAL S.A. Economía Actual. Madrid-España. 2005. Recuperado el 18 de mayo de 2015, alojado en <https://books.google.com.ec/books?id=11frrmOZfOsC&pg=PA18&lpg=PA18&dq=volumen+de+transacciones+financieras&source=bl&ots=v727NXXDIS&sig=sBrGjC4IxierPvqag3Nx0gh6JWo&hl=es&sa=X&ei=FpNjVbz0B4LjgwSQ4oH4DQ&ved=0CE8Q6AEwCA#v=onepage&q=volumen%20de%20transacciones%20financieras&f=false>

VILLAVICENCIO, Fernando. *Entre mafias y gánsteres*. En El Discreto Encanto de la Revolución Ciudadana. Alojado en <http://www.taringa.net/comunidades/ecuatorianos/6814588/Libro-VA---El-Discreto-Encanto-de-la-Revolucion-Ciudadana.html> el 20 de mayo de 2015

WIENER, Jarrod. (1997) *Money Laundering: Transnational Criminals, Globalization and the Forces of 'Redomestication'*. Journal of Money Laundering Control. Vol. 1 Iss 1. Alojado en <http://dx.doi.org/10.1108/eb027120>

WOODS, Timothy. KANTOX.2014, alojado en <https://www.kantox.com/es/mercado-de-divisas-53-trillones-de-usd-diarios/>

ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso. *La prueba ilícita en el proceso penal. Estudio doctrinario y jurisprudencial*. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2009

ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso. *Lavado de activos. Aproximaciones desde la imputación objetiva y la autoría mediata*. Corporación de Estudios y Publicaciones CEP. Quito. 2010

ZARAGOZA AGUADO, Javier. *Análisis sustantivo del delito (II): Cuestiones de interés sobre el delito de blanqueo de bienes de origen criminal: la prueba indiciaria, la comisión culposa*. Nuevas

Orientaciones en Derecho Comparado, en Prevención y Represión del blanqueo de capitales, Estudios de Derecho Judicial No. 28, Consejo General del Poder Judicial. Madrid. 2000

ZARAGOZA AGUADO, Javier. *El blanqueo de bienes de origen criminal*. Manuales de Formación Continuada. Derecho Penal Económico. Consejo General del Poder Judicial de España. No. 14. 2001

ZAVALA BAQUERIZO. *El Proceso Penal*. Tomo II. Edino Jurídico. Bogotá. 1989

ZIEGLER, Jean. *Suiza lava más blanco*. Ediciones B. Barcelona, 1990

ZUÑIGA, Laura. *Criminalidad organizada, Derecho Penal y sociedad. Apuntes para el análisis*. En El desafío de la criminalidad organizada. Comares Editores. España. 2006 o en Revista Foro Jurídico, alojado en <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/viewFile/18551/18791>